

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

Estudio Previo No: N/A

NUMERO DE PROCESO: CM-001-2026

ORGANISMO: SECRETARÍA DE AMBIENTE - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA OPTIMIZACIÓN REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO RESIDUAL Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS - ANTIOQUIA.

PRESUPUESTO (VALOR): El presupuesto oficial (COSTOS DE PERSONAL CON FACTOR MULTIPLICADOR + OTROS COSTOS DIRECTOS + IVA DEL 19%) es de: **MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/L (1.177.836.500) MÁS IVA DEL 19% POR VALOR DE DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$223.788.935), PARA UN VALOR TOTAL DE UN MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$1.401.625.435).**

PLAZO: QUINCE (15) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

1.2. Descripción de la Necesidad

El Municipio de Támesis, actualmente, cuenta con un sistema deficiente de acueducto que genera en las zonas bajas presiones muy altas que son la principal causa de daños en el sistema como roturas en la red y desperdicios del recurso hídrico. A su vez, esto, genera que, en las zonas altas, no se logre contar con el suministro continuo.

El sistema de acueducto tiene alrededor de 40 años y presenta deterioro que es consecuente al paso del tiempo. Su falta de capacidad hidráulica es asociada al crecimiento poblacional y su falta de funcionalidad a que no cuenta con una sectorización que optimice y facilite su operación.

El sistema actual de Alcantarillado es combinado y también fue construido hace más de 40 años, algunos de sus tramos descargan las aguas residuales sobre los cuerpos hídricos, de manera directa, debido a que la capacidad hidráulica del alcantarillado no es la suficiente y no logra conducir la totalidad de las aguas residuales hasta la PTAR. Parte del alcantarillado presenta rotura y fracturación. Además, no están conectadas el 100% de las viviendas del casco urbano.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

Dentro del alcance de esta inversión, en la PTAP, se realizará la instalación a la salida del macromedidor que permita conocer de manera precisa el caudal generado. Además, se suministrarán elementos de instrumentación y dosificación en la PTAP, debido a que actualmente su operación es manual. Con relación al sistema de distribución, se instalarán nuevas redes que permitan lograr la cobertura del 100% y válvulas reguladoras que permiten alcanzar presiones apropiadas y sectorizar el sistema, facilitando su operación y mantenimiento.

Que frente a la necesidad del municipio y con base en lo establecido en los artículo 7º y 8º de la ley 142 de 1994 que trae a colación la función de la Nación y los departamentos entre otras la de apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos; el día 31 de diciembre de 2020 se suscribe convenio tripartita entre el Ministerio de Vivienda ciudad y Territorio, el municipio de Támesis y la SECRETARÍA DE AMBIENTE con el objeto de Aunar Esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO RESIDUAL Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS - ANTIOQUIA, donde se establece en su cláusula Cuarta que la SECRETARÍA DE AMBIENTE del Departamento será el ejecutor de los procesos contractuales que de este se deriven.

Con la finalidad de mejorar las condiciones en el campo de los servicios públicos domiciliarios en el Municipio de Támesis, en el Departamento de Antioquia, específicamente en el servicio de alcantarillado municipal, se pretende adelantar un proceso de contratación mediante Licitación Pública, que permita la materialización de la solución técnica mediante la cual se optimicen las redes de acueducto y alcantarillado en el municipio de Támesis.

La Gobernación de Antioquia - SECRETARÍA DE AMBIENTE - Dirección de Agua Potable y Saneamiento Básico, en el marco de sus obligaciones constitucionales y legales, tiene como finalidad la promoción, garantía y efectividad de los principios, deberes y derechos de los ciudadanos, buscando con tal fin el interés general, el bienestar, la prosperidad, progreso y dignificación del ser humano.

En lo referente a la prestación de los servicios públicos, el marco normativo general que lo regula es la Ley 142 de 1994 que en su artículo 7º define el ámbito de su competencia:

“Artículo 7o. Competencia de los departamentos para la prestación de los servicios públicos. Son de competencia de los departamentos en relación con los servicios públicos, las siguientes funciones de apoyo y coordinación, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan las asambleas:

7.1. Asegurar que se presten en su territorio las actividades de transmisión de energía eléctrica, por parte de empresas oficiales, mixtas o privadas.

7.2. Apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos que operen en el Departamento o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos:

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

7.3. Organizar sistemas de coordinación de las entidades prestadoras de servicios públicos y promover, cuando razones técnicas y económicas lo aconsejen, la organización de asociaciones de municipios para la prestación de servicios públicos, o la celebración de convenios interadministrativos para el mismo efecto.

7.4. Las demás que les asigne la ley”.

Es así como el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 “POR ANTIOQUIA FIRME”, adoptado mediante Ordenanza No. 11 del 13 de junio de 2024, tiene en cuenta garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios y como tal entregar a los usuarios un producto, en condiciones de calidad continuidad y cobertura como claramente lo demanda la constitución y la ley; y es que más que un mandato legal, es un compromiso del Señor Gobernador con la comunidad más vulnerable del Departamento.

El mecanismo de viabilización de proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico (VASB), establecidos en la Resolución No.0661 de 2019, el proyecto fue presentado ante el comité técnico del VASB y durante la sesión No. 64 del 29 de diciembre de 2020 se emitió su viabilidad técnica favorable al proyecto.

Por lo anterior la SECRETARÍA DE AMBIENTE, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno adelantar el presente proceso de selección, cuyo objeto consiste en LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA OPTIMIZACIÓN REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO RESIDUAL Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS - ANTIOQUIA, a través de las modalidades de selección establecidas en la normatividad vigente.

Por lo anterior se pretende adelantar un proceso de contratación mediante Licitación Pública que permita la materialización de las soluciones técnicas más adecuadas según la necesidad del municipio.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental

PLAN DE DESARROLLO:	POR ANTIOQUIA FIRME
LÍNEA ESTRATÉGICA:	4. SOSTENIBILIDAD DESDE LO TERRITORIAL
COMPONENTE:	4.2. Territorio planificado y sostenible y sus programas
PROGRAMA:	4.2.5. Agua potable y manejo de aguas residuales sostenible y eficiente para Antioquia
LÍNEA ESTRATÉGICA:	4. SOSTENIBILIDAD DESDE LO TERRITORIAL
COMPONENTE:	4.2. Territorio planificado y sostenible y sus programas
PROGRAMA:	4.2.6. Gestión integral de residuos sólidos
LÍNEA ESTRATÉGICA:	4. SOSTENIBILIDAD DESDE LO TERRITORIAL
COMPONENTE:	4.2. Territorio planificado y sostenible y sus programas
PROGRAMA:	4.2.7. Mejores prestadores, mejores servicios

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

PROYECTO: El proyecto consiste en la optimización integral de los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial del casco urbano del municipio de Támesis, Antioquia, mediante la reposición, ampliación y construcción de redes y estructuras hidráulicas, conforme a los estudios y diseños actualizados y aprobados en la Reformulación No. 3 viabilizada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

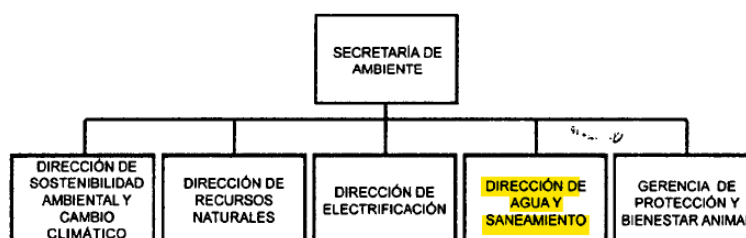
La intervención contempla la mejora de la capacidad hidráulica del sistema sanitario, la implementación de una red pluvial independiente para la adecuada evacuación de aguas lluvias, y la sectorización hidráulica del sistema de acueducto mediante la instalación de redes, válvulas y estructuras reguladoras de presión. Asimismo, incluye obras complementarias y especiales, restitución del espacio público intervenido, y la ejecución de medidas ambientales, sociales y de seguridad necesarias para garantizar la correcta prestación de los servicios públicos domiciliarios.

En esencia, el proyecto busca garantizar la eficiencia, continuidad y sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Támesis, mejorando la calidad de vida de la población y fortaleciendo la infraestructura urbana frente a las condiciones hidráulicas y climáticas del territorio.

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

De conformidad con el Decreto Ordenanzal No. 202407003913 de 2024, “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones”, se reguló el sector administrativo de ambiente, integrado por la Secretaría de Ambiente y las demás entidades que le adscriban o vinculen las ordenanzas de creación o los estatutos orgánicos que se adopten en ejercicio de la autorización otorgada por la Asamblea Departamental.

En este sentido, la estructura orgánica de la secretaría es la siguiente:



1. DESPACHO DEL SECRETARIO
- 1.1. Dirección de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático
- 1.2. Dirección de Recursos Naturales
- 1.3. Dirección de Electrificación
- 1.4. Dirección de Agua y Saneamiento
- 1.5. Gerencia de Protección y Bienestar Animal

En tal sentido, dentro de las funciones de la Secretaría de Ambiente, están las siguientes, a saber:

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

“Formular y coordinar la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos que faciliten el acceso en el territorio a los servicios públicos de: aseo, agua potable, saneamiento básico, electrificación rural y, al manejo y aprovechamiento de residuos”.

“Ejercer la gestión, planeación, implementación, ejecución del Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento para Antioquia PDA”.

“Dirigir la formulación y gestión del plan departamental de agua potable y saneamiento básico para el manejo empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo”.

“Contratar la ejecución de obras de agua potable y saneamiento básico, sistemas eléctricos rurales, garantizando las interventorías técnicas, administrativas y financieras a los proyectos financiados o cofinanciados por el Departamento de Antioquia, de conformidad con los lineamientos y políticas que defina la entidad”.

A través de la Dirección de Agua Potable y Saneamiento, las siguientes:

“Coordinar la formulación y ejecución del plan departamental de agua potable y saneamiento básico para el manejo empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo”

“Promover, coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos que en materia de agua potable y saneamiento básico adelante el Departamento”.

“Prestar asesoría y asistencia técnica en la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos para ampliar la cobertura de los servicios de agua potable y saneamiento básico”.

“Participar en los procesos contractuales requeridos para la ejecución de obras de agua potable y saneamiento básico, garantizando las interventorías técnicas, administrativas y financieras a los proyectos financiados o cofinanciados por el Departamento de Antioquia, de conformidad con la normativa aplicable y los lineamientos y políticas internas establecidas.”

A su turno el decreto 2025070000089 de 2025, delegó en el Secretario de Ambiente todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como la facultad de ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad, contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía en el marco del Sistema General de Participaciones – GSP en materia de saneamiento y agua potable.

Aunado a lo anterior, el mismo decreto delegó en el Secretario de Ambiente la designación de los Comités Asesores y Evaluadores – CAE.

Así mismo, siendo los servicios públicos inherentes a la finalidad social del Estado y por ende deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y correspondiendo a los departamentos expresas responsabilidades en esta materia de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 (Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 1641 de 1994, Reglamentado por el Decreto Nacional 2785 de 1994, Reglamentado por el Decreto Nacional 3087 de 1997, Reglamentado por el Decreto Nacional 302 de 2000, Reglamentado por el Decreto Nacional 847 de

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

2001, Reglamentada por el Decreto Nacional 1713 de 2002, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 549 de 2007); es ineludible que el Departamento en obligatoria coherencia con la Política Nacional para el sector de los servicios públicos, con la incorporación en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 “POR ANTIOQUIA FIRME”, está en la tarea de apoyar a las subregiones y municipios con el aumento de los indicadores de cobertura de agua potable y saneamiento.

Por lo anterior, se pretende adelantar un proceso de contratación mediante Concurso de Méritos que permita la materialización de las soluciones técnicas más adecuadas según la necesidad del municipio.

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

La necesidad descrita en el numeral anterior se satisfará mediante la contratación de una firma o consorcio con amplia experiencia en interventoría de proyectos de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, que cuente con el personal profesional idóneo, los equipos necesarios y la capacidad técnica y financiera para ejercer una interventoría integral durante los quince (15) meses de ejecución del contrato de obra.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA OPTIMIZACIÓN REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO RESIDUAL Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS - ANTIOQUIA.

2.1.1 Alcance del Objeto Contractual

Las principales actividades que deberá ejecutar el Interventor en desarrollo del contrato se resumen a continuación:

ALCANCE GENERAL DE LA INTERVENTORÍA:

La Interventoría comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, legal, social y ambiental integral a la ejecución del contrato de obra denominado "OPTIMIZACIÓN REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO RESIDUAL Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS - ANTIOQUIA", con el fin de garantizar la correcta ejecución en cuanto a calidad, alcance, plazo, costo y cumplimiento de las normas técnicas y ambientales vigentes. El Interventor actuará en nombre y representación del Departamento de Antioquia – Secretaría de Ambiente durante toda la vigencia del contrato de obra.

COMPONENTE TÉCNICO - Principales actividades:

- Revisar y aprobar el Plan de Trabajo, cronograma de actividades y programa de inversión del Contratista de obra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

- Verificar y aprobar los materiales, equipos e insumos propuestos por el Contratista, comprobando su conformidad con las especificaciones técnicas del contrato, la Resolución 330 de 2017 y las normas técnicas de EPM aplicables.
- Supervisar la instalación de aproximadamente 15.388 metros lineales de tubería PVC para alcantarillado sanitario (diámetros 6" a 20") y 6.245,16 metros lineales de tubería PVC para alcantarillado pluvial (diámetros 12" a 27"), verificando alineación, pendiente, uniones, pruebas de hermeticidad y correcta colocación de accesorios.
- Supervisar la instalación de aproximadamente 2.007 metros lineales de tubería PVC para red de acueducto, la instalación de válvulas, estaciones reguladoras de presión y 400 micromedidores con sus respectivas cajillas y accesorios.
- Verificar la correcta construcción de las 270 cámaras de inspección sanitarias, 224 cámaras pluviales, 1.589 cajas domiciliarias, 164 sumideros tipo B, 39 cárcamos y demás estructuras hidráulicas del proyecto.
- Supervisar la construcción de los dos (2) pasos elevados en estructura metálica (uno de ~20 m para acueducto y otro de ~11 m para red sanitaria), verificando cálculos estructurales, soldadura y recubrimientos anticorrosión.
- Exigir y presenciar la realización de ensayos de laboratorio y pruebas hidráulicas a presión de todas las redes instaladas, emitiendo concepto de aprobación o rechazo.
- Llevar el libro de obra (bitácora) con registro diario de hechos relevantes, personal, equipos, avance de actividades e instrucciones impartidas. Verificar que el Contratista lleve registro fotográfico sistemático de todas las actividades.
- Verificar la restitución de pavimentos, andenes, sardineles y espacio público intervenido, exigiendo especificaciones iguales o superiores a las originales.
- Revisar y aprobar los planos récord de construcción (as-built) elaborados por el Contratista antes del acta de recibo definitivo.

COMPONENTE ADMINISTRATIVO - Principales actividades:

- Elaborar y presentar informes mensuales de avance con descripción de actividades ejecutadas, avance físico y financiero acumulado, comparativo frente al cronograma, registro fotográfico, resultados de ensayos, situación del personal y maquinaria, gestión ambiental y social, y estado de pólizas.
- Elaborar y aprobar las actas parciales de obra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación por el Contratista, verificando cantidades medidas en campo y concordancia con precios unitarios del contrato.
- Elaborar el acta de inicio, actas de suspensión, reinicio, modificación y demás actas que se generen durante la ejecución. Elaborar el acta de recibo final de obra y el acta de liquidación del contrato.
- Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de todos los requisitos de legalización del contrato (pólizas vigentes, registro presupuestal, pago de seguridad social y parafiscales).
- Coordinar reuniones de seguimiento con periodicidad mínima quincenal y elaborar las respectivas actas de reunión.
- Tramitar oportunamente ante la Entidad las solicitudes del Contratista que requieran pronunciamiento, emitiendo concepto técnico, administrativo o jurídico según corresponda.
- Emitir concepto sobre solicitudes de prórroga, suspensión, modificaciones del contrato, obras extras y obras adicionales o reducidas, con la justificación técnica y económica correspondiente.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

COMPONENTE FINANCIERO - Principales actividades:

- Verificar que el valor de cada acta parcial de obra corresponda efectivamente a las cantidades medidas en campo y que los precios unitarios aplicados sean los del contrato. Llevar registro actualizado del valor ejecutado acumulado vs. presupuesto oficial.
- Verificar que el Contratista aplique correctamente los descuentos y retenciones de ley (estampillas, contribuciones, impuestos) en cada acta de pago.
- Revisar y conceptuar sobre los análisis de precios unitarios para obras extra o actividades no previstas en el contrato original.
- Elaborar el informe financiero del contrato de obra como parte del informe final de Interventoría, con balance de cantidades ejecutadas, valores pagados, retenciones aplicadas y saldo final.

COMPONENTE AMBIENTAL - Principales actividades:

- Verificar que el Contratista implemente el Plan de Manejo Ambiental (PMA) aprobado, el Manual de Buenas Prácticas Ambientales del Plan Departamental de Aguas y los permisos ambientales del proyecto (ocupación de cauce, vertimientos, emisiones, entre otros).
- Supervisar el manejo y disposición final de materiales de excavación y escombros en los sitios autorizados. Verificar que no se depositen materiales en cuerpos de agua ni en zonas no autorizadas.
- Verificar el cumplimiento de las medidas de control de polvo, ruido, vibraciones y manejo de residuos sólidos durante la ejecución de las obras.
- Coordinar con CORANTIOQUIA las visitas de seguimiento ambiental y las acciones requeridas para el cumplimiento de los permisos y autorizaciones ambientales del proyecto.

COMPONENTE SOCIAL Y DE SEGURIDAD - Principales actividades:

- Verificar que el Contratista implemente el Plan de Gestión Social conforme al Manual para la Gestión Social en Obra del Plan Departamental de Aguas de Antioquia, 2013, incluyendo la Estrategia de Información, Comunicación y Participación Comunitaria.
- Verificar el mecanismo de atención de peticiones, quejas y reclamos (PQR) de la comunidad y el cumplimiento de las normas de seguridad vial (señalización, control de tránsito, accesos peatonales seguros).
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales del Contratista, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales y la implementación del SG-SST conforme a la Resolución 312 de 2019.
- Verificar el uso correcto de elementos de protección personal (EPP) por parte del personal del Contratista y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad vigentes durante toda la ejecución del contrato.

ENTREGABLES DEL INTERVENTOR:

El Interventor deberá elaborar y entregar a la Entidad, como mínimo: (1) Informe de inicio dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio; (2) Informes mensuales de avance en los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre de cada mes; (3) Informes específicos de laboratorio; (4) Actas de todas las reuniones de seguimiento; (5) Informe final de Interventoría con balance técnico,

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

administrativo, financiero, legal, ambiental y social; (6) Planos récord de construcción (as-built) revisados y aprobados; y (7) Certificado de recibo a satisfacción de las obras.

2.2. Especificaciones técnicas

Todas las obras a ejecutar, cumplirán con las siguientes especificaciones de materiales y actividades de construcción:

- Las normas y especificaciones técnicas de la infraestructura de aguas expedidas por EPM, entre las que se destacan:
 - ET_AS_ME01_06: Tubería y accesorios de acero al carbono para agua potable.
 - ET_AS_ME01_03: Tubería PVC acueducto.
 - ET_AS_ME01_02: Tubería hierro dúctil acueducto.
 - ET_AS_ME02_02: Accesorios de hierro dúctil acueducto.
 - ET_AS_ME02_03: Accesorios para PVC acueductos.
 - NC_AS_IL02_05: Cámaras de inspección de alcantarillado vaciadas en sitio.
- Las normas técnicas de construcción de obras civiles generales expedidas por EPM; algunas de ellas son:
 - NC_MN_OC01_0: Localización trazado y replanteo.
 - NC_MN_OC03_01: Excavaciones.
 - NC_MN_OC04_01: Llenos compactos.
 - NC_MN_OC07_01: Concretos.
 - NC_MN_OC07_04: Losas de concreto.
 - NC_MN_OC07_07: Acero de refuerzo.
 - NC_MN_OC08_0: Instalación adecuada de pasamanos y barandas de seguridad.

Además, se tienen estas otras especificaciones:

GENERALES

- Normas Técnicas Colombianas -NTC- (actualizadas).
- American Society For Testing and Materials (ASTM).
- Normas y Especificaciones Generales de Construcción -EPM- (actualizadas), para el caso de redes de servicios públicos y algunos ítems que no se encuentren en las especificaciones anexas.
- Resolución 330 de 2017, modificatoria del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS.
- Normas RAS no modificadas por la Resolución 330 de 2017.
- Manuales técnicos de instalaciones de tubería, equipos y accesorios expedidos por fabricantes.

VÍAS

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

- Manual de dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia, emanada del Ministerio de Transporte - Invías, y demás normas vigentes.
- Manual de señalización vial de Invías 2015 - Capítulo 4. Señalización y Medidas de seguridad para obras en las vías.
- Especificaciones Generales de Construcción de carreteras de Invías Versión 2007.

CONCRETOS

- American Standards For Testing and Materials - ASTM.
- American Concrete Institute - ACI.
- Publicaciones Técnicas del Instituto Colombiano de Productores de Cemento - ICPC (Versiones 2001).
- Publicaciones Técnicas de la Portland Cement Association - PCA.

MANEJO SOCIAL DEL PROYECTO

- Para el manejo social deberán remitirse al Manual Para La Gestión Social En Obra del Plan Departamental de Aguas, 2013.
- Norma NEGC 1300 Impacto Comunitario.

MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO

- Norma NEGC 1300 Impacto Comunitario.
- a. En el desarrollo de los trabajos, al contratista de la obra no se le permitirá, por ninguna circunstancia, depositar cualquier tipo de material en el lecho de corrientes superficiales o cualquier cuerpo de agua. Si esto sucede, el Contratista, a su costa, deberá retirar el material y conformar el sitio hasta devolverlo a su estado original.
 - b. El Contratista deberá organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos establecidos, sino con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como las normas especiales para el trámite y obtención de autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, y será responsable ante el Municipio por el pago de sanciones decretadas por violación a las leyes y disposiciones ambientales. (Todos los costos que se generen por la aplicación de esta norma deberán incluirse dentro de los costos administrativos, por lo tanto, no habrá pago por separado por este concepto, ya que se entienden incluidos dentro de los costos indirectos de cada uno de los precios unitarios del contrato.)
 - c. En general, el contratista dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en el **“Manual de Buenas Prácticas Ambientales del Plan Departamental de Aguas”**.
 - d. Aplicar en la ejecución de la obra un Plan de Manejo Ambiental (PMA), que garantice un adecuado control y mitigación de los impactos causados al medio físico, biótico y social.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

Adicionalmente a lo anterior se deben consultar los planos y especificaciones del proyecto.

2.2.1 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 8 y 9 del Decreto 2041 de 2014, por medio del cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, el proyecto “OPTIMIZACIÓN REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO RESIDUAL Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS - ANTIOQUIA”, no requiere licencia ambiental.

En el Título II “COMPETENCIA Y EXIGIBILIDAD DE LA LICENCIA AMBIENTAL” del mencionado Decreto, en el Artículo 9 “Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales”, numeral 14, se relacionan los proyectos de sistemas de tratamiento de agua residual, que requieren licencia ambiental, pudiéndose constatar que los proyectos de construcción de redes de acueducto y alcantarillado, no están incluidos en dicha categoría.

En consecuencia, los proyectos en estudio solo requerirán de los permisos de utilización de Recursos Naturales por parte del Municipio, tales como: Permisos de ocupación de cauce, aprovechamiento forestal, vertimientos, emisiones atmosféricas, concesión de aguas entre otros los cuales serán objeto de control y seguimiento por parte de la Autoridad Ambiental. Lo anterior de acuerdo con el Código Nacional de los Recursos Naturales, Decreto 2811 de 1974 Reglamentado por los Decretos Nacionales 1608/1978, 1715/1978, 704/1986, 305/1988/, 4688/2005 y 2372/2010 y ley 99 de 1993 reglamentada por los Decretos Nacionales 1713/2002, 4688/2005, 3600/2007 y 2372/2010, cuando haya lugar. Dichos permisos deben ser tramitados previamente por el Municipio.

Así mismo, el oferente deberá tener en cuenta la dificultad en los accesos y condiciones del sitio en donde se ejecutarán las obras, gastos de legalización del contrato, impuestos, transportes, acarreo internos, seguros y demás, pues estos fueron considerados en el presupuesto oficial.

2.2.2 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

El presente proceso de selección se identifica con los códigos que se relacionan a continuación, de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios, estos se deberán certificar por medio del RUP hasta el tercer nivel.

Clasificación UNSPSC

El presente proceso de selección se identifica con los códigos que se relacionan a continuación, de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios, estos se deberán certificar por medio del RUP hasta el tercer nivel.

Clasificación UNSPSC 80101500

Segmento 80 Servicios de Gestión, Servicios Empresariales y de Empresa.

Familia 8010 Consultoría y Gestión Empresarial.

Clase 801015 Consultoría en Gestión Empresarial y Corporativa.

Producto 80101500 Servicios de Consultoría en Gestión Empresarial y Corporativa.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

Clasificación UNSPSC 81101500

Segmento 81 Servicios de Ingeniería, Investigación y Tecnología.

Familia 8110 Ingeniería y Servicios de Arquitectura.

Clase 811015 Servicios de Ingeniería.

Producto 81101500 Servicios de Ingeniería.

Clasificación UNSPSC 83101500

Segmento 83 Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público

Familia 8310 – Servicios públicos

Clase 831015 – Servicio de acueducto y alcantarillado

Producto 83101500 Servicios de agua y alcantarillado

Clasificación UNSPSC 80101600

Segmento 80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos

Familia 8010 – Servicios de asesoría de gestión

Clase 801016 – Gerencia de proyectos

Producto 80101600 - Gerencia de proyectos

Clasificación UNSPSC 72141100

Segmento 72 – Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento

Familia 7214 – Construcción pesada

Clase 721411 – Infraestructura (objeto de la obra supervisada, código espejo del proceso LIC-001-2026)

Producto 72141100

2.3. Partes

Intervienen en la relación contractual el Departamento de Antioquia – Secretaría de Ambiente, como contratante y supervisor, y el contratista al cual se le adjudique el contrato producto del presente concurso de méritos.

2.4. Plazo

El plazo de ejecución es de **QUINCE (15) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se encuentren legalizados los contratos de obra e interventoría

Aunque el plazo de ejecución del contrato supera la presente vigencia fiscal; se aclara que los recursos están enmarcados en el programa para el manejo empresarial de los servicios de agua y Saneamiento, es por ello que no requiere el trámite de vigencias futuras; debido a que la disponibilidad de los recursos se deposita en el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, situación que supera el principio de anualidad.

2.5. Lugar de ejecución y entrega

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

Las obras se ejecutarán en el municipio de Támesis - Antioquia.

El lugar de ejecución del contrato es en el municipio de TÁMESIS, localizado en la subregión Suroeste del departamento de Antioquia. Limita por el norte con los municipios de Jericó y Fredonia por el este con el municipio de Valparaíso, por el sur con los municipios de Caramanta, Jardín y además con el departamento de Caldas, por el oeste limita con el Municipio de Jericó. Está Conformado por dos corregimientos, 37 veredas y un resguardo indígena denominado Miguel Cértiga Tascón.



Lugar de Entrega de documentos: SECOP II.

2.6. Identificación del contrato que se pretende celebrar

El contrato a celebrar se identifica como un contrato de Consultoría - Interventoría, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 Capítulo III, Artículo 32 del Numeral 4°, que define los contratos de consultoría como aquellos que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, diagnósticos, prefactibilidad o factibilidad de programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son igualmente contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

2. Contrato de consultoría Reglamentado por el Decreto Nacional 2326 de 1995

“Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

*Son también contratos de consultoría **los que tienen por objeto la interventoría**, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato”.

2.7. Obligaciones de las Partes

Son las responsabilidades a cargo de las partes y que serán esenciales para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual.

2.7.1 Obligaciones Generales de las partes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación;
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato;
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato;
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera;
5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto;
6. Propender por el logro de los productos pactados;
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato; entre otras.

2.7.2 Obligaciones del Contratista

Obligaciones Generales de las partes

En este numeral se deben consagrar las obligaciones comunes para el Contratante y el Contratista.

Como, por ejemplo:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
6. Propender por el logro de los productos pactados.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato; entre otras.)

2.7.2 Obligaciones del Contratista

2.7.2.1. Obligaciones generales del contratista (documentos tipo).

Opción 1.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de que el Supervisor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos de personal” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
19. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el documento base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.
20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
21. La Entidad incorporará el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior, cuando el Interventor haya diligenciado la Opción 1 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”] Incluir como mínimo el del personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
22. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, cuando el Interventor haya diligenciado el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”
23. Incluir las obligaciones que considere la Entidad.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

Obligaciones Técnicas

1. **Supervisar y verificar** que el contratista cumpla con todas las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en los documentos del proceso precontractual, estudios previos, pliego de condiciones y adendas.
2. **Asegurar el cumplimiento** de las normas y especificaciones técnicas para la construcción de obras de alcantarillado en todas sus etapas, incluyendo:
 - Desmante y limpieza del terreno.
 - Excavaciones, con sus clasificaciones según tipo de material, humedad y profundidad.
 - Rellenos compactados.
 - Construcción de elementos específicos como cámaras de inspección (prefabricadas y vaciadas en sitio), tapas y anillos, y cabezotes.
3. **Verificar los materiales** a utilizar, procesos constructivos, controles de calidad, tolerancias permitidas y criterios de medida y pago para cada actividad.
4. **Aprobar o rechazar** los trabajos de desmante y limpieza, asegurando que se realicen con la debida autorización y que el contratista asuma la responsabilidad por cualquier daño o perjuicio causado a terceros.
5. **Aprobar o rechazar** las excavaciones, verificando que se realicen según los planos, pendientes y profundidades indicadas.
6. **Verificar la investigación** previa del contratista sobre la ubicación de redes de servicios existentes antes de iniciar excavaciones.
7. **Supervisar que el contratista** solicite autorización para remover redes de servicios existentes.
8. **Verificar que el contratista** realice estudios de estructuras adyacentes para evitar riesgos y que no se utilicen voladuras que puedan perjudicar los trabajos o estructuras vecinas.
9. **Asegurar que el contratista** acate las normas de seguridad industrial y manejo de materiales excavados.
10. **Verificar** la correcta disposición de materiales excavados y el entibado en excavaciones con peligro de derrumbe.
11. **Verificar** que el contratista disponga de sistemas de drenaje y el manejo adecuado de aguas durante las excavaciones.
12. **Controlar** que las tuberías se mantengan taponadas y libres de aguas, y que el material contaminado por aguas residuales sea reemplazado.
13. **Supervisar** que el contratista clasifique las excavaciones correctamente según tipo, material, grado de humedad y profundidad.
14. **Aprobar o rechazar** el uso de entibados en excavaciones de más de 2 metros de profundidad o cuando se considere necesario.
15. **Verificar** que los materiales de entibado cumplan con las especificaciones.
16. **Supervisar** el proceso de llenos compactados, la calidad de los materiales y la correcta compactación en capa.
17. **Aprobar o rechazar** los ensayos de compactación, límites de consistencia, gradación y contenido orgánico del material a utilizar en los llenos.
18. **Supervisar** el retiro del material sobrante a sitios autorizados y la disposición temporal de material selecto.
19. **Verificar la calidad** de la producción, transporte, colocación, vibrado y curado del concreto, incluyendo ensayos de asentamiento y resistencia.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

20. **Supervisar las pruebas** de estanqueidad en tanques de agua, la instalación y pruebas de tuberías, y la construcción de cámaras de inspección.
21. **Controlar que se realicen** las reparaciones necesarias en el concreto.
22. **Verificar que las tuberías** cumplan con las normas técnicas y que se realicen las pruebas de calidad necesarias.
23. **Asegurar la correcta instalación** de tuberías, incluyendo nivelación, cotas, pruebas de infiltración y estanqueidad, y empotramientos.
24. **Verificar que el contratista** cumpla con la normatividad ambiental aplicable para la ejecución del proyecto.
25. En general, la interventoría debe garantizar que todos los trabajos se realicen de acuerdo con los más altos estándares técnicos y de calidad, asegurando la correcta ejecución del proyecto

NOTA: Es importante tener en cuenta que esta lista de obligaciones técnicas no es exhaustiva y que existen otras obligaciones más específicas dentro de cada una de las especificaciones del contrato de obra objeto de interventoría. El contratista debe leer y entender todas las especificaciones para cumplir con sus obligaciones.

2.7.2.2. Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras

1. Presentar mensualmente un informe que dé cuenta del avance físico, administrativo, financiero y ambiental de la ejecución del contrato.
2. Suministrará todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.
3. Mantener en el sitio de los trabajos el personal requerido para cumplir el objeto del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en los pliegos.
5. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable para la ejecución del proyecto
6. Presentar los informes de cumplimiento ambiental con la periodicidad mensual, de seguridad y salud en el trabajo del proyecto.
7. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido;
8. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.
9. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
10. Atender en forma oportuna las instrucciones del interventor/supervisor del contrato.
11. Informar a la Interventoría/supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

12. Velar por la correcta ejecución y cumplimiento de las medidas y actividades de prevención y mitigación socioambiental.
13. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.
14. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.
15. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
16. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
17. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
18. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
19. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
20. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiendo a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.
21. De acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto, el contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio (en caso de que aplique).

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

22. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición de plástico de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.
23. En el evento en que en desarrollo del contrato sea necesario definir sintaxis, artes, aplicativos o programaciones, éstas deberán ser entregadas oportunamente por el contratista, con sus respectivos tutoriales y capacitaciones al Departamento, las exenciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la Dirección de Informática del Departamento de Antioquia.
24. El contratista se obliga a observar y aplicar el Manual de Seguridad y salud en el trabajo dirigido a contratistas del SIG
25. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato,

2.7.3. Obligaciones del Contratante

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato.
2. Coordinar el proyecto de acuerdo con la normatividad establecida.
3. Ejercerá el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión/Interventoría externo (según el caso), de acuerdo con la Ley 80 de 1993, III. DEL CONTRATO ESTATAL, en el Artículo 32.
4. Exigir al Contratista y al Interventor la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión/interventoría y soportes de ejecución por parte del contratista.
6. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
7. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras.
8. Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante Departamento de Antioquia, o interventor cuando aplique, para que ejerza las respectivas funciones.
9. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

Nota: Cabe recordar que los estudios previos, pliego de condiciones con sus respectivas adendas si hay lugar y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

2.7.3 Obligaciones del Contratante

1. Efectuar los pagos pactados en los términos y plazos convenidos en el presente contrato.
2. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

3. Prestarle toda la colaboración al EL CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del contrato.
4. Autorizar el acceso al sitio de las obras del personal asignado por EL CONTRATISTA.
5. Designar la supervisión y la interventoría del contrato.
6. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
7. Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes.
10. Efectuar la liquidación del contrato.
11. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna de las obras del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacerse al garante.
12. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
13. Definir el alcance de intervención, conjuntamente con la interventoría, en cada uno de los sitios a intervenir como parte del objeto del contrato.
14. Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados y bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el Contratista. Igualmente, si se verifica el no cumplimiento la SECRETARÍA DE AMBIENTE promoverá acciones de responsabilidad contra Contratista y sus garantes, acorde con la posibilidad legal que le otorga la relación contractual.
15. Definir las especificaciones técnicas y administrativas de la contratación de las actividades a realizar que hacen parte del objeto del contrato.
16. Llevar a cabo los desembolsos de pago al contratista, previo cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos (ejecución de obra, medición, presentación de informes, visto bueno y aprobación de la Interventoría y de la Supervisión).
17. Adoptar las medidas necesarias para que se mantenga el equilibrio de la relación contractual y se conserven, acorde a lo pactado, las condiciones técnicas, económicas y financieras.
18. Precisar a los Operadores de los Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado, encargado de la Operación de los Servicios; que los aportes asignados para la ejecución del proyecto, no podrán cobrarse vía tarifa a los usuarios beneficiados con la prestación de los servicios, para cubrir los gastos que se sobrevengan con ocasión a la Administración y sostenimiento la infraestructura construida.
19. Las demás obligaciones que la entidad deba observar en cumplimiento de los códigos de buen servicio y de ética que rigen el servicio público y la contratación estatal.

El Departamento de Antioquia - SECRETARÍA DE AMBIENTE - Dirección de Agua Potable y Saneamiento Básico, precisará al Operador del Servicio, encargado de la operación de los servicios; que los aportes asignados para la ejecución del proyecto, no podrán cobrarse vía tarifa a los usuarios beneficiados con la prestación de los servicios, para cubrir los gastos que se sobrevengan con ocasión a la administración y sostenimiento de la infraestructura construida.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

El Departamento de Antioquia - SECRETARÍA DE AMBIENTE – Dirección de Agua Potable y Saneamiento Básico, adelantará el proceso de selección bajo la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO en el marco de documentos tipo del sector APSB**, con fundamento en el artículo 2º, numeral 3º de la Ley 1150 de 2007, que reza:

*“(...) 3. **Concurso de méritos.** <Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado (...)” y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.3.1. y ss del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1. Análisis del sector

El análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, se relaciona en documento **ANEXO**.

4.2. Presupuesto oficial

PRESUPUESTO (VALOR): El presupuesto oficial (COSTOS DE PERSONAL CON FACTOR MULTIPLICADOR + OTROS COSTOS DIRECTOS + IVA DEL 19%) es de: **MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/L**

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

(1.177.836.500) MÁS IVA DEL 19% POR VALOR DE DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$223.788.935), PARA UN VALOR TOTAL DE UN MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$1.401.625.435).

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que se pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial, pues de lo contrario, se rechazará la misma.

En resumen, se tuvo en cuenta las siguientes variables:

- Localización de las obras.
- Costos de la mano de obra.
- Rendimientos estimados para cada actividad.
- Acarreos internos.
- Acarreos externos.
- Costo de cada uno de los materiales, incluyendo costos de transporte desde fuentes de extracción o proveedor de suministros.
- Alquiler de equipo necesario para cada actividad.
- Protocolo de bioseguridad.

En documentos anexos se presentan:

- El presupuesto oficial detallado por ítems.
- Cálculo del AU oficial.
- Inversión ambiental oficial.
- Los planos de las distintas unidades del sistema tratamiento de lodos.

La entrega de los APU de la Entidad, no exonera al Contratista de elaborar su propia base de costos ya que son finalmente los valores de la Propuesta del Contratista los que regirán el pago unitario de los diferentes ítems, y no el costo estimado por la Entidad.

ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES:

Es obligación del CONTRATISTA considerar en su propuesta todos los tributos (impuestos, tasas, contribuciones y demás, cuando la Ley lo señale), y los que estén dentro de los elementos de la obligación tributaria, los cuales serán cancelados directamente por el sujeto pasivo y/o deducible por las entidades del Estado.

- Estampilla Pro-Hospital 1%.
- Estampilla Pro-Desarrollo 0.6%.
- Estampilla Pro-Anciano 2%.
- Estampilla Politécnico Jaime Isaza Cadavid 0.4%.
- Estampilla ProDesarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4% del valor del contrato.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

- Estampilla tasa Pro-Deporte y Recreación 2.5% del valor del contrato.
- Estampilla Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital 0.4%.
- Impuesto Vehicular 3.5% del valor total del vehículo en el momento de la compra.

Los anteriores porcentajes de estampillas se deducen del valor del contrato de acuerdo con la normatividad vigente, así mismo, se aplicarán las exclusiones del pago de las estampillas según lo previsto en la Ordenanza N° 48 del 17 de octubre de 2025 modificada

En todo caso, corresponde al Contratista sufragar todos los gastos, impuestos y/o estampillas que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

Adicionalmente y en cumplimiento de las Circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento al contratista deberá acreditar su registro en la oficina de industria y comercio de los municipios en los que se ejecutaran las actividades contractuales. Parágrafo 1. En caso de que el proveedor esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. Parágrafo 2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al proveedor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Parágrafo 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El valor ofertado por parte de los proponentes debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

Habrà lugar a las excepciones establecidas en la Ordenanza 048 de 2025 y demás normas departamentales concordantes. En todo caso, corresponde al Contratista sufragar todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones y/o estampillas que le correspondan de conformidad con la normatividad nacional y territorial vigente.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: En caso de que el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la Factura Electrónica de Venta validada previamente por la DIAN, conforme a los requisitos del Decreto 358 de 2020, la Resolución 0165 de 2023 (o aquella que la modifique o sustituya) y los anexos técnicos vigentes. El cumplimiento de este requisito es indispensable para el trámite de pago.

RESPONSABILIDAD EN EL TRÁMITE: La Entidad no asumirá responsabilidad por demoras en el trámite de pago cuando estas obedezcan a que el Contratista presente documentación incompleta, errónea o que no se ajuste a las condiciones establecidas en el presente Contrato.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

RETENCIONES: La Entidad efectuará las retenciones en la fuente a que haya lugar (Renta, ICA, Estampillas, entre otras), de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al momento de cada pago.

SEGURIDAD SOCIAL Y REQUISITOS ADICIONALES: Para cada pago, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales (cuando aplique). Asimismo, en cumplimiento de las directrices de la Secretaría de Hacienda, el Contratista deberá acreditar, previo a la suscripción del acta de inicio, su registro en la oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se ejecute el objeto contractual.

NOTA 1: La definición precisa del objeto contractual es la que permite a la Dirección de Contabilidad determinar la tarifa de retención en la fuente y los demás efectos tributarios y contables derivados del contrato.

NOTA 2: El Contratista deberá informar el número y tipo de cuenta activa, así como el nombre del titular para la realización de las transferencias. Los sujetos calificados como auto-retenedores deberán informar formalmente dicha condición en cada factura para evitar retenciones indebidas.

NOTA 3 (PERSONAS NATURALES): Cuando el contratista sea persona natural, la base de cotización al Sistema de Seguridad Social será del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del contrato (sin exceder los topes legales), de conformidad con el Artículo 107 del Estatuto Tributario y la normativa vigente sobre expensas necesarias y requisitos de deducción.

Impuesto 50% del 4/1000. Según el artículo 115 del Estatuto Tributario la Entidad da aplicación y ajusta al 50% el gravamen financiero del 4/1000, considerado dentro del AU de la Entidad. Igualmente, a partir del 1 de enero del año 2015 dando cumplimiento al artículo 872 (tarifa del gravamen a los movimientos financieros) considerado dentro del estatuto tributario la entidad entrará a realizar los ajustes correspondientes enunciados por dicho artículo.

TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: El Departamento aplicará la retención del 1% por concepto de tasa de Deporte y Recreación, al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con el Título VII de la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.

En concordancia con lo anterior y para efecto de compras, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato debe considerar la sentencia del 25 de noviembre 2004- N 13533 de la sección cuarta del H. Consejo de Estado, la Doctrina de la DIAN y toda la normatividad relacionada con el asunto.

De otro lado, el proponente que resulte elegido para la adjudicación del contrato de la presente Licitación Pública, deberá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la legalización del contrato, el diligenciamiento de las columnas modelo/referencia, fabricante/proveedor, proveedor/vendedor para el cuadro de cálculo de la exclusión del IVA. Lo anterior con el objeto de oficializar a través de CORANTIOQUIA ante el Ministerio de Ambiente, Ciudad y Desarrollo Territorial la exclusión de IVA de los insumos de cada proveedor seleccionado por el Contratista, el cual debe cumplir con los requerimientos y especificación técnica indicadas.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

DIRECTRIZ ESPECIAL EN MATERIA DE AIU

De acuerdo con lo establecido en la Circular 000221 del 18 de junio de 2013 de la Secretaría General: **DIRECTRIZ PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE IMPREVISTOS EN LOS CONTRATOS QUE CELEBRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en el evento de que se presenten (i) imprevistos durante la ejecución del contrato, el porcentaje que se destina a cubrir el costo serán amparados y reconocidos una vez sean demostrados por el contratista, con cargo al CDP que amparó el Presupuesto Oficial del proceso, en el entendido de que, si durante dicha ejecución no ocurren imprevistos, el porcentaje que se destinó para este concepto no se convierte en parte de la utilidad del contratista.

La oportunidad para la afectación del factor (i) *imprevistos*, tendrá como límite el acta de liquidación definitiva del contrato, sin embargo, en el evento que se presente y compruebe el factor (i) *imprevistos* durante la ejecución del contrato, se podrá efectuar dicho pago ya sea por medio de actas de avance o de ser el caso, por la presentación de una obra extra.

Para efectos del reconocimiento de los imprevistos se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- El evento invocado como (i) *imprevisto*, debe producir una perturbación suficientemente profunda en el equilibrio económico-financiero del contrato, de modo tal que se evidencie que se está ante un alea contractual anormal, que excede los cálculos que las partes pudieron prever al contratar y que incluyen, normalmente, el alea común a toda negociación, que el contratante particular está obligado a tomar a su cargo.
- El trastorno o perturbación del contrato no debe ser definitivo, sino, al contrario, temporal o transitorio, ya que, si así no fuera, no habría motivo para que el contratista reclamara la ayuda de la otra parte, que es admisible sólo para continuar la ejecución del contrato. Correlativamente, debe estarse en presencia de un contrato ya en curso de ejecución, puesto que debe el evento invocado como (i) *imprevisto*, debe ser posterior a la celebración del contrato, y cuyas prestaciones no estén enteramente concluidas, en este último caso no habría interés en ayudar a la ejecución de un contrato ya cumplido.
- Es indispensable que el contratista, a pesar del trastorno producido, no haya suspendido por sí la ejecución del contrato. Si la imprevisión busca una ayuda al contratante para que éste no interrumpa el cumplimiento de sus obligaciones, y si aquél debe actuar como un colaborador de la administración pública, este requisito es de importancia transcendental, pues da razón a ese apoyo económico. La imprevisión, en consecuencia impone la obligación de continuar con la ejecución del contrato, para abrir en favor del contratante particular el derecho a una indemnización.

La imprevisión no cubre ni asegura ganancias; sólo es una ayuda en las pérdidas. Por ello, y ésta es otra condición importante, por vía de la teoría de la imprevisión no deben cubrirse todas las pérdidas sufridas por el contratista, sino las que sea menester cubrir para que el alea del contrato pase de un límite extraordinario o anormal a un límite normal o común.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

En la determinación de los precios se tienen en cuenta, como referencia, los precios de la base de datos de la SECRETARÍA DE AMBIENTE – Dirección de Agua Potable y Saneamiento Básico de la Gobernación de Antioquia, contratos relacionados en el Portal Único de Contratación, el Área Metropolitana, Secretaría de Medio Ambiente de la Gobernación de Antioquia.

APLICACIÓN TRIBUTARIA Y PARAFISCAL

Autorretención a título del Impuesto sobre la Renta De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria (Decreto 1625 de 2016) y la normativa tributaria vigente, las sociedades nacionales y extranjeras o establecimientos permanentes que sean contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, y que cumplan con los presupuestos normativos, son sujetos pasivos de la autorretención especial a título del impuesto sobre la renta y complementario.

Exoneración de Aportes Parafiscales y Seguridad Social (Artículo 114-1 del Estatuto Tributario) En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las sociedades, personas jurídicas y asimiladas que sean contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, gozan de la exoneración del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y de las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud.

Esta exoneración aplica única y exclusivamente respecto de los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smlmv).

Esta misma regla se extenderá a los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores, siempre que la totalidad de sus miembros cumplan con las condiciones de exoneración establecidas en la normativa tributaria vigente.

Parágrafo. Los empleadores respecto de sus trabajadores que devenguen diez (10) smlmv o más, así como las entidades calificadas en el Régimen Tributario Especial, continúan obligados a realizar la totalidad de los aportes parafiscales y las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos de la Ley 100 de 1993 y las normas que la modifiquen o adicionen.

Impacto en la Estructuración de Costos de la Interventoría Atendiendo a las citadas disposiciones, en la estructuración del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección y la consecuente ejecución del contrato de interventoría, la Entidad Estatal ha calculado los costos de personal y el componente de Administración (o Factor Multiplicador, según aplique) dando estricta aplicación a la exoneración contenida en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario.

Por consiguiente, es obligación del futuro contratista interventor realizar el cálculo de sus prestaciones sociales y aportes parafiscales acatando esta realidad tributaria. La Entidad no reconocerá sobre costos derivados de la no aplicación de los beneficios tributarios a los que el contratista tenga derecho por mandato legal.

4.3. Forma de pago de los recursos

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

La Entidad hará al Interventor pagos mensuales en Pesos Colombianos, de acuerdo con la interventoría ejecutada, recibida, revisada y aceptada a satisfacción por el supervisor correspondiente al mes inmediatamente anterior al período facturado, las cuales además deben ser verificables físicamente y estarán soportadas en actas de interventoría.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. La Entidad realizará al Interventor el último pago, cuyo monto no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato de Interventoría, una vez finalizado el plazo del contrato y se suscriba la liquidación de las obras.

Parágrafo 2. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

4.3.1 Anticipo

La Secretaría de Ambiente **NO** entregará recursos por concepto de anticipo.

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

- **BANCO DE PROYECTOS:**

Nombre: Mejoramiento de las condiciones de acceso al agua potable y manejo de aguas residuales en área urbana y rural de Antioquia

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

BPIN/BPID: 2024003050056
 Elemento PEP: 04-0048
 Vigente hasta: Miércoles 28 de octubre del 2026.

DEPARTAMENTO:

- **RUBRO PRESUPUESTAL:** FUENTE: PA FIA SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.
- **CDR`S**

CDR- EXPEDIDO POR EL CONSORCIO FIA - 20537 - DEPARTAMENTO DEL 13/02/2026 por valor de CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ML (\$422.072.988).

CDR- EXPEDIDO POR EL CONSORCIO FIA - 21093 - DEPARTAMENTO DEL 29/07/2026 por valor de NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS ML (\$973.660.162).

CDR- EXPEDIDO POR EL CONSORCIO FIA - 21206 - DEPARTAMENTO DEL 21/08/2026 por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ML (\$5.892.285).

- **VIGENCIA FUTURA:** N/A

Los CDR´s correspondientes a la suma del valor total del presupuesto oficial, se encuentran en trámite de expedición ante el FIA, los cuales, de conformidad con lo establecido en el parágrafo al artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 6 de la ley 1882 de 2018, serán incorporados al proceso para la apertura y publicación de pliego de condiciones definitivo.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Es importante destacar que para el presente proceso la Secretaría de Ambiente del Departamento de Antioquia acogerá los pliegos tipo adoptados mediante la Resolución No. 248 del 2020, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, los cuales dan lineamientos estandarizados con lo que se definen las condiciones habilitantes y los factores técnicos y económicos para la escogencia de los contratistas.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término establecido en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario como “*no cumple*”.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos establecidos en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

5.1. Requisitos habilitantes y de participación

Descripción de los criterios de selección de propuestas teniendo en cuenta en primer lugar los requisitos habilitantes de orden Legal, Técnico y Financiero, para continuar con los criterios de calificación de las propuestas.

La Entidad debe adaptar este capítulo a la plataforma del SECOP II en los términos definidos en las Guías de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término establecido en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos establecidos en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

5.1.1. Capacidad Jurídica.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A.** Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B.** Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

Los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.
- Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
- No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

Requisitos de orden jurídico

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluida la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.
- No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.}
- Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, no mayor a los treinta (30) días calendario, contados a partir del recibo de dicha comunicación. Si del certificado de existencia y representación legal se desprende que el representante legal requiere de una autorización previa de la Junta de Socios o Junta Directiva para presentar ofertas y/o celebrar contratos de determinada cuantía, se deberá anexar a la propuesta copia del acta correspondiente en donde se le autorice para tal fin.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

- Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.
- Certificado del pago de aportes a la seguridad social, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y demás normas concordantes.
- Certificado de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés.
- Certificado anticorrupción.
- Documentación para acreditar la implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST).
- **Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación:** De la Entidad y del representante legal, el cual podrá consultarse en la página web www.procuraduria.gov.co.
- **Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación:** De la Entidad y del representante legal, el cual podrá consultarse en la página web www.contraloriagen.gov.co (NOTA: Para la Consulta del Certificado de Antecedentes Fiscales de Persona Jurídica, deberá generarse el certificado incluyendo el dígito de verificación, sin puntos ni guiones).
- **Certificado de antecedentes judiciales:** Del representante legal de la Entidad, el cual puede consultarse en la página web <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>.
- **Certificado del registro nacional de medidas correctivas:** El cual puede consultarse en el link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, donde conste que, al representante legal, no le han sido impuestas multas por infracción del Código de Policía o, si presenta multas, que no hayan transcurrido más de seis (6) meses sin pagarlas.
- **Certificado de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores:** El cual puede consultarse en el link <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>, donde conste que el representante legal, no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad. **El oferente deberá diligenciar la autorización para la consulta por parte de la Entidad.**
- **Certificado REDAM:** El cual puede consultarse en la página web <https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion>, donde conste que la persona o representante legal, no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso.

5.1.2. Existencia y Representación Legal

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas

5.1.2.1. Personas Naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

5.1.2.2. Personas Jurídicas

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar de dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, los que deben constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en este numeral y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

5.1.2.3. Proponentes Plurales

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el “Formato 2 – Conformación de Proponente Plural” (Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio”) (“Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal”). Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá constar en el “Formato 2 – Conformación de proponente plural” (“Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio”) (“Formato 2B- Documento de conformación de Unión Temporal”), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.1.3. Certificación de Pagos al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

5.1.3.1. Personas Jurídicas

El Proponente persona jurídica debe presentar el “Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales” suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el “Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales”.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.3.2. Personas Naturales

La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

5.1.3.3. Proponentes Plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

5.1.3.4. Seguridad Social para la Suscripción del Contrato

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

5.1.3.5. Acreditación del pago al sistema de seguridad social durante la ejecución del contrato

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Con la presentación de la oferta, el proponente declara que conoce el proceso, el proyecto y los demás documentos que hacen parte del mismo; indicando que, en caso de ser adjudicatario del proceso, se compromete a entregarlo en las condiciones acordadas, teniendo conocimiento del desarrollo y la complejidad del proceso.

5.1.4. Capacidad Financiera

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales” y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.7 del Pliego de Condiciones:

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

Indicador	Fórmula
Liquidez	
Nivel de Endeudamiento	
Razón de Cobertura de Intereses	

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

Donde es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales”. El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

1. Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la condición de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	1,10
Índice de endeudamiento	73%
Razón de cobertura de Intereses	0
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo

Tratándose de Proponentes Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual debe encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. *Índices de Capacidad* Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	1,25
Índice de endeudamiento	70%
Razón de cobertura de intereses	1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de Interventoría de obra pública para infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

5.1.4.1. Capital de Trabajo: Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = (AC - PC) \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para cubrir las necesidades contractuales equivalentes, al menos a (n) meses, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Capital de trabajo del Proponente:

La determinación del capital de trabajo del Proponente se hará como se presenta a continuación:

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

5.1.5. Capacidad Organizacional

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales”:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	
Rentabilidad del Activo (ROA)	

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales”. El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

1. Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para Mipyme.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la condición de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Rentabilidad del patrimonio	
Rentabilidad del activo	

Tratándose de Proponentes Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual debe encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. Índices de Capacidad Organizacionales para los demás Proponentes.

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Rentabilidad del patrimonio	
Rentabilidad del activo	

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de Interventoría de obra pública para infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

5.1.6. Acreditación de la Capacidad Financiera y Organizacional

5.1.6.1. Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo cual la Entidad al momento de evaluar la oferta tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

5.1.6.2. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia)” diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia)” y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será [la Entidad establecerá las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de conformidad con el mejor año fiscal del Proponente], acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia)”. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

5.2. Requisitos de orden técnico

5.2.1. Cumplimiento de las especificaciones técnicas

El proceso tiene las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1- Anexo Técnico y el estudio previo, los cuales incluyen la descripción de las actividades e información técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) objeto del presente proceso de selección.

5.2.2. Experiencia

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 - Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral Error: Reference source not found cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

De este modo, la evaluación de la experiencia se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

5.2.3. Experiencia EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

5.2.3.1. Exigencia mínima de la experiencia del proponente

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el “Formato 3 – Experiencia” y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el “Formato 3 – Experiencia” o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el “Formato 3 – Experiencia” y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos aportados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 del Pliego de Condiciones.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

Los contratos que el Proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir las condiciones detalladas de los siguientes numerales.

Por regla general, el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

2. INTERVENTORÍA A OBRAS DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO)							
Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMM LV	Entre 100 y 500 SMML V	Entre 501 y 1.000 SMML V	Entre 1.001 y 4.000 SMM LV	> 4.001 SMML V
Que hayan contenido la ejecución de: [la Entidad no podrá incluir condiciones adicionales para la acreditación de la experiencia a las exigidas en esta Matriz haciendo uso de esta expresión]	2.2 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADOS Y/O REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES)	GENERAL	INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO).				
		NOTA GENERAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA	En el caso que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo				

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

			requisitos adecuados y proporcionales. Cuando la entidad considere procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones. La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas. Será válida la acreditación de experiencia tanto en interventoría en alcantarillados sanitarios, pluviales o combinados para los aspectos asociados con la experiencia general y específica. (P.ej. si el proceso de contratación es la interventoría a intervención de un alcantarillado sanitario, se aceptará experiencia en alcantarillados: sanitario, pluvial o combinados). La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar. <u>La entidad NO podrá escoger más de 3 requisitos de experiencia específica, ya que identificará los de mayor relevancia para el proyecto según la actividad a contratar.</u>
		ESPECÍFICA OBLIGATORIA	-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar al interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (50%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección (10.814) metros lineales y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

			condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a PVC, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (6" y 16") o superiores.
			-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe acreditar la interventoría al <u>componente de conexiones domiciliarias, las cuales deben ser iguales o mayores al (50%) de los requeridos en el presente proceso, para los cuales el valor referente es 795 unidades</u>
			-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general de interventoría en <u>entibados</u> para construcción de acueductos y/o alcantarillados.
		% DE DIMENSIONAMIENTO	F = 50%
		NOTA GENERAL	La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas. Será válida la acreditación de experiencia tanto en alcantarillados sanitarios, pluviales o combinados para los aspectos asociados con la experiencia general y específica. (P.ej. si el proceso de contratación es la intervención de un alcantarillado sanitario, se aceptará experiencia en alcantarillados: sanitario, pluvial o combinados). La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

			matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.
--	--	--	---

Características de la Matriz 1 – Experiencia:
El documento denominado “Matriz 1 – Experiencia” contiene las actividades válidas para la acreditación de experiencia en relación con el objeto a contratar. Este documento señala la experiencia general y/o específica que debe acreditar el proponente dependiendo de i) tipo de infraestructura, ii) la actividad a contratar y iii) la cuantía del Proceso de Contratación.
1. Tipos de obra de infraestructura
La Matriz 1 – Experiencia está constituida por los tipos de obras de infraestructura, identificadas con un número y su descripción.
2. Componentes de la Matriz 1- Experiencia
Al interior de cada tipo de infraestructura se encuentran los siguientes componentes:
i) “Cuantías del proceso de contratación”: esta fila contiene los rangos dentro de los cuales se debe identificar el presupuesto del proceso de contratación y sirve de referencia para definir la experiencia exigible.
ii) “Actividad a contratar”: corresponde a la columna identificada como “actividad a contratar”, donde la Entidad debe encuadrar el objeto que pretende ejecutar, de acuerdo con el alcance definido en los documentos del proceso para identificar las condiciones de experiencia, es decir, la Entidad Estatal debe identificar en cuál de las “actividades a contratar” se ubica el objeto contractual, y conforme a ellas exigir la experiencia definida en la “Matriz 1 – Experiencia”.
Cada “actividad a contratar” está conformada por un número consecutivo y la descripción, Ej. (1.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS (URBANOS Y/O RURALES)
3. Tipos de experiencia definida en la Matriz 1- Experiencia
A continuación, se encuentra la columna “TIPO DE EXPERIENCIA”, en la cual están las filas “GENERAL” y “ESPECIFICA”. Algunas “actividades a contratar” contienen adicionalmente la fila denominada “% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud física requerida en el proceso de contratación)” que hace parte de la “Experiencia Específica”.
i) “GENERAL”: hace referencia a la experiencia general exigible que corresponde a la “Actividad a contratar” y contiene las actividades válidas para la acreditación de la experiencia general del proceso de contratación.
ii) “ESPECIFICA”: hace referencia a la experiencia específica exigible a la “Actividad a contratar” y contiene las características que debe cumplir el o los contratos exigidos como experiencia específica. La experiencia específica únicamente será solicitada cuando de acuerdo con la cuantía del proceso de contratación se exija en la Matriz 1 – Experiencia; así como cuando apliquen los “% DE DIMENSIONAMIENTO” según la Matriz.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

Cuando alguna de las celdas está en blanco o contiene las siglas N.A.-No aplica-, significa que la Entidad Estatal no puede exigir ningún tipo de experiencia específica.

iii) “% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud física requerida en el proceso de contratación)”: en esta fila se establece el porcentaje que debe solicitar la entidad en la experiencia específica para reemplazar la variable “xx%”, de acuerdo con la cuantía del proceso de contratación.

4. Aproximación de valores

La Entidad en el establecimiento de los requisitos de experiencia y % de dimensionamiento tendrá en cuenta las reglas matemáticas de aproximación. Si la parte decimal es menor a 0,5 se aproximará por defecto al valor entero inmediatamente anterior (p.ej. 8,3 se aproxima a 8); si la parte decimal es igual o superior a 0,5 se aproxima por exceso al número entero inmediatamente siguiente (p.ej. 8,6 a 9).

Reglas para definir la experiencia exigible en el proceso de contratación:

A la Entidad Estatal le corresponde definir la experiencia general y la experiencia específica del proceso de contratación, de acuerdo con la Matriz 1 – Experiencia, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

i) La Entidad Estatal no puede modificar, omitir o adicionar las actividades de la experiencia general y específica definidas en la Matriz 1 – Experiencia para cada “actividad a contratar”. Igual previsión aplica para el “% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud física requerida en el proceso de contratación)”.

ii) “Experiencia General”: la experiencia general que solicite la entidad debe respetar toda la descripción prevista en la “Matriz 1 – Experiencia” para la “actividad a contratar”, incluidas las Notas aclaratorias.

iii) “Experiencia Específica”: la Entidad debe solicitar experiencia específica cuando la “Matriz 1 – Experiencia” lo exija, teniendo en cuenta las siguientes variables: a) “tipo de infraestructura”, b) “actividad a contratar” y c) “cuantías del proceso de contratación”.

iv) Cuando el objeto del proceso de contratación contemple la ejecución de una sola “actividad a contratar”, la Entidad Estatal, de acuerdo con la “Matriz 1 – Experiencia”, tendrá que solicitar la experiencia general y la experiencia específica, cuando la cuantía del proceso de contratación lo exija acorde con el “rango en SMMLV del proceso de contratación”. Es decir, en este caso la Entidad tiene que solicitar tanto la experiencia general como la experiencia específica en las condiciones previstas en la “Matriz 1- Experiencia” para la correspondiente actividad a contratar y solo prescindirá de la experiencia específica cuando la “Matriz 1- Experiencia” así lo indique.

v) Para identificar la experiencia exigible de un proceso de contratación, la Entidad Estatal debe tener en cuenta: i) el alcance del objeto a contratar, ii) el tipo de infraestructura, iii) las actividades a contratar definidas en la Matriz 1- Experiencia y iv) la cuantía del proceso de contratación. Por lo tanto, debe seguir los siguientes pasos:

a) Identificar en la “Matriz 1- Experiencia”, el tipo de infraestructura sobre el cual recae la obra.

b) Identificar la “ACTIVIDAD A CONTRATAR” acorde con la Matriz 1- Experiencia.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

c) Identificar el rango de las “Cuantías del proceso de contratación”, de acuerdo con el presupuesto oficial.

d) Identificar la “experiencia general” y la “experiencia específica” exigible acorde con la Matriz 1- Experiencia teniendo en cuenta la “actividad a contratar” y el rango de la cuantía del proceso de contratación.

vi) Cuando el objeto del proceso de contratación contemple la ejecución de dos o más “Actividades a Contratar” (ej.: 1.1 y 6.1, o de actividades de diferentes matrices de experiencia y/o sectores), la Entidad procederá de acuerdo con lo indicado en el Documento Base en relación con la combinación de experiencia.

A. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la “Matriz 1 – Experiencia”.

B. El Proponente podrá aportar mínimo un (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y/o empresa de mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá acreditar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del “Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres”, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

- C. Estar relacionados en el “Formato 3 – Experiencia”. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el “Formato 3 – Experiencia”. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el “Formato 3 – Experiencia”, la Entidad requerirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. del Pliego de Condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a los bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, en caso de que proceda.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, conjuntamente, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El “Formato 3 – Experiencia” deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

- D. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se derive tal información.
- E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

- F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.
- B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el “Formato 3 – Experiencia”, para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia contemplado en el numeral 3.8.1., esto es, el cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación) exigido en la “Matriz 1 – Experiencia” se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue llevado como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente respecto a los Consorcios.

- H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el “Formato 3 – Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
- I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el “Formato 3 – Experiencia”, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

hará la evaluación basada en el “Formato 3 – Experiencia”. Para participar en el proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el “Formato 3 – Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

- J.** Para los proyectos de concesiones, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa de interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, la cual deberá ser demostrada con los documentos soporte de la experiencia. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la etapa de interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad con el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de agua potable y saneamiento básico hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral-salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

- K.** Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla se entiende por auto certificaciones

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

10.1.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

- A. Contratante.
- B. Objeto del contrato.
- C. Principales actividades ejecutadas.
- D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Error: Reference source not found" a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual corresponderá con el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- I. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

10.1.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación directamente. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
- B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se pueden verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
- C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
- D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.
- E. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de la experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se originó el documento del profesional.

10.1.5 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Interventor del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o del Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

- I. Alcance de las actividades de interventoría en el contrato principal.
- II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Interventor original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

5.2.3.2. Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como PERSONAL CLAVE EVALUABLE en el “Anexo 1 – Anexo Técnico” del presente Proceso de Contratación serán verificados para [la Entidad definirá si la verificación del personal clave será un requisito para la ejecución del contrato o para otro momento que la Entidad disponga con posterioridad a la celebración del contrato, lo cual deberá mencionar claramente], por tal motivo, no serán verificados durante el desarrollo del procedimiento de selección.

La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

5.2.3.3. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el Contrato de Interventoría:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

- i) El certificado de la Entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, cuando se trate de práctica profesional;
- ii) El certificado de terminación o aprobación del pénsum académico.
- iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
- iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

5.2.3.4. DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Los integrantes del equipo de trabajo, una vez celebrado el contrato derivado del procedimiento de selección, y según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

- A. Contratante.
- B. Contratista.
- C. Objeto del contrato.
- D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el cien por ciento (100 %) de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos, se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

5.2.3.5. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para demostrar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título otorgado en el exterior

[La Entidad deberá definir los perfiles profesionales del equipo de trabajo del Interventor de acuerdo con la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal” para establecer las condiciones de experiencia y

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

formación académica del equipo de trabajo. Así mismo, no podrá, bajo ningún supuesto incluir títulos de posgrado particulares (especializaciones, maestrías, doctorados o posdoctorados, p.ej: “maestría en project management”, sino definirlo como “posgrado en: gerencia de proyectos, gerencia de obras, entre otros”), ya que la formación académica obedece a un título de posgrado independiente de su nivel académico, en un área de conocimiento acorde al cargo a desempeñar.]

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

- I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **“Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable”**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.
- II. El **“Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable”** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral, se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: Director de Interventoría y Residente de Interventoría. Señalando exclusivamente el perfil como fue relacionado, sin precisar información adicional que se encuentre en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal” y “Anexo 1 – Anexo Técnico”. El Personal Clave Evaluable en los dos (2) perfiles mencionados puede estar conformado por uno o varios profesionales, de manera que la Entidad Estatal tendrá que mencionar el número de personas requeridas en cada cargo].

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el “Anexo 1 – Anexo Técnico” del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas [la Entidad definirá si la verificación del Personal Clave Evaluable será un requisito de ejecución del contrato o para otro momento que la Entidad disponga con posterioridad a la celebración del contrato, lo cual deberá mencionar claramente], de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral “10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”.

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

5.2.3.6. Clasificación de la experiencia en el “clasificador de bienes, obras y servicios de las naciones unidas”

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC 80101500

Segmento 80 Servicios de Gestión, Servicios Empresariales y de Empresa.
 Familia 8010 Consultoría y Gestión Empresarial.
 Clase 801015 Consultoría en Gestión Empresarial y Corporativa.
 Producto 80101500 Servicios de Consultoría en Gestión Empresarial y Corporativa.

Clasificación UNSPSC 81101500

Segmento 81 Servicios de Ingeniería, Investigación y Tecnología.
 Familia 8110 Ingeniería y Servicios de Arquitectura.
 Clase 811015 Servicios de Ingeniería.
 Producto 81101500 Servicios de Ingeniería.

Clasificación UNSPSC 83101500

Segmento 83 Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público
 Familia 8310 – Servicios públicos
 Clase 831015 – Servicio de acueducto y alcantarillado
 Producto 83101500 Servicios de agua y alcantarillado

Clasificación UNSPSC 80101600

Segmento 80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos
 Familia 8010 – Servicios de asesoría de gestión
 Clase 801016 – Gerencia de proyectos
 Producto 80101600 - Gerencia de proyectos

Clasificación UNSPSC 72141100

Segmento 72 – Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
 Familia 7214 – Construcción pesada
 Clase 721411 – Infraestructura (objeto de la obra supervisada, código espejo del proceso LIC-001-2026)
 Producto 72141100

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

5.3. Criterios de evaluación

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista del cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.3.1. FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

- A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tomada en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la Experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

- B.** Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación de puntaje, según se detalla en esta sección.
- C.** Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

- D.** Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

Donde:

- V_{ME} : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i"

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Donde:

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta “n” habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

Donde:

- : Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
- : Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- : Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde:

- : Es la media aritmética alta.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

- : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas “i”.

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

5.3.1.1. EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el “Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)” se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

5.3.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” a acreditar que [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y/o; ii) el Residente de Interventoría y/o; iii) el Especialista Principal del proyecto] tienen un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal”. [Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de tres (3) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de cuatro (4) años.]

[La Entidad determinará la experiencia que deberá acreditar el Personal Clave Evaluable del Proponente, de acuerdo con las categorías de experiencia y los lineamientos definidos en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal” o los que sean necesarios para el proceso, sin perjuicio de tener en cuenta la normativa aplicable en cuanto a la idoneidad mínima de los profesionales requeridos en la interventoría establecidos en el artículo 39 de la Resolución 330 del 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, o aquella que la modifique, adicione o sustituya. También, podrá contar con más de un especialista principal según el proyecto (p.ej. especialista en hidráulica y especialista en pavimento), no obstante, obedecerá a los perfiles de mayor relevancia según el proyecto. En el “Anexo 1 - Anexo Técnico” deberán estar desarrollados los requerimientos del personal exigido, así como el Personal Clave Evaluable.]

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 “Información para el control de la ejecución de la obra” del Pliego de Condiciones.

- Se entiende por “Experiencia específica adicional” la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

- ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

En caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. [Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje, debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.]

5.3.1.3. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y/o; ii) el Residente de Interventoría y/o; iii) el Especialista Principal del proyecto] a que acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal” [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se comprometa a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien se comprometa a presentar un título de posgrado adicional.]

[De igual forma, analizará la pertinencia de requerir la totalidad de los perfiles señalados en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal” o los que sean exigidos para el proceso. También podrá contar con más de un especialista principal según el proyecto (p.ej. especialista en hidráulica y especialista en pavimento), no obstante, obedecerá a los perfiles de mayor relevancia de conformidad con el proyecto a ejecutar. En el “Anexo 1 - Anexo Técnico” deberán estar desarrollados los requerimientos del personal exigido, así como el Personal Clave Evaluable.]

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 “Información para el control de la ejecución de la obra” del Pliego de Condiciones.

- I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en hidráulica o geotecnia).
- II. Se entiende por “Formación académica adicional” aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. [Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.]

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

5.3.1.4. CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a [incluir el número de días] días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del Personal”, tener el año de experiencia específica adicional y/o el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

5.3.2. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

[Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido]

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo, utilizando papel que cuente con: (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel “legal”.

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral “9.1 Información para el control de la ejecución de la obra”.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

5.3.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.3.4. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si por el contrario deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. En el caso que no se escoja la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Entidad definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

5.3.4.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A.** Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.3.4.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, diligencie el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para esto debe: i) diligenciar el “Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad” suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de Proponentes Plurales, el “Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad”, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

5.3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.3.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)”, mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales” mediante el

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el “Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad”. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado, la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)”, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)”, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el “Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)”, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el “Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana”, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrán en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año a partir del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana”, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el “Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)”, por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el “Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)”, y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8 Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el “Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)”, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el “Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)”.

Debido que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales” mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus Estados Financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el "Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

integrante respectivo lo manifestará diligenciando el “Formato 10 H– Acreditación Mipyme”, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

5.3.9. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. [La Entidad debe configurar el Formato de oferta económica que se presenta en el “Formulario 1 – Propuesta económica”, para que sea diligenciado por los Proponentes].

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

[La Entidad en esta sección o en el “Formulario 1 – Formulario del Presupuesto Oficial” discriminará los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al Proceso de Contratación. Los oferentes tendrán en cuenta esta información al presentar su oferta]

5.3.9.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- B. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- C. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

5.3.10. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en documento anexo se presenta el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo del presente proceso de contratación.

La “Error: Reference source not found” incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de materialización y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

[Para tipificar, estimar y asignar los Riesgos previsibles se puede tener en cuenta el Documento Conpes 3714 “Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública”, así como un análisis de los Riesgos asociados al futuro contrato de interventoría y que sean inherentes a su ejecución, realizando la asignación de los mismos a la parte que se encuentre en mejor condición de asumirlo y mitigarlo. Será responsabilidad de la Entidad la estimación, tipificación y asignación de los Riesgos según la interventoría a desarrollar en función del proyecto de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.]

6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La “Error: Reference source not found”, en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte del Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren oportunos para formular la propuesta fundamentado en su propia información, de manera tal que el Proponente está obligado a tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales tienen que incorporar todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

ANEXO - Matriz de Riesgos.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE AMBIENTE identificada con NIT 890.900.286-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/beneficiario	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE AMBIENTE identificada con NIT 890.900.286-0 y el contratista.		
Amparos, vigencia y valores asegurados			
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20 % del valor de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Equivalente al 10% del valor total del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]
	Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal	20 % del valor de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

Característica	Condición		
		en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.1.1. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE AMBIENTE identificada con NIT 890.900.286-0 y el Contratista
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

Característica	Condición
	no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE AMBIENTE identificada con NIT 890.900.286-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Cláusula de Indemnidad: Será obligación del contratista mantener libre al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

Para garantía única y seguro: El tomador debe ser el contratista. Cuando se trate de contratista plural (Consortio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Se debe establecer clara y completamente el NIT de la Entidad 890.900.286-0 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consortio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Debe incluir claramente el número y año del contrato.

Debe incluir el objeto del contrato.

Las garantías deben ser firmadas por el representante legal del contratista.

La fecha de inicio de la vigencia de los amparos debe ser dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.420

Las garantías deben venir en original.

Anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

RESTABLECIMIENTO DE LAS GARANTIAS: El Departamento de Antioquia - SECRETARÍA DE AMBIENTE en caso de que el contratista no actualice las garantías única de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual cuando se realice adición, prórroga, modificación o cualquier otro evento que lo ameriten, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ordenará al supervisor del contrato que solicite a la aseguradora la respectiva actualización y el valor que se acuse será descontado al contratista de las actas de pago. En caso de que el contratista no cumpla con la actualización mencionada en este inciso, incurrida en causal de multa de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones.

MULTAS

N°	CAUSAL DE MULTA	TIPO	MONTO	TOPE MÁXIMO
GRUPO A — INCUMPLIMIENTOS QUE AFECTAN DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO				
A.1	No iniciar la ejecución del contrato en la fecha pactada en el Acta de Inicio, por causas imputables al Interventor.	Diaria	0.10% del valor total del contrato por cada día calendario de atraso.	5% del valor del contrato

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

N°	CAUSAL DE MULTA	TIPO	MONTO	TOPE MÁXIMO
A.2	Atraso en el Cronograma de Interventoría que supere el cinco por ciento (5%) de avance programado en cualquier corte mensual, por causas imputables al Interventor.	Diaria	0.05% del valor total del contrato por cada día calendario de atraso.	5% del valor del contrato
A.3	No elaborar, revisar y/o aprobar el Plan de Trabajo, el cronograma de actividades y el programa de inversión del Contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación.	Diaria	0.05% del valor total del contrato por cada día calendario de atraso.	5% del valor del contrato
A.4	No elaborar, revisar y/o aprobar las actas parciales de obra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación por el Contratista de obra, sin justificación técnica válida.	Diaria	0.05% del valor total del contrato por cada día calendario de atraso en la revisión y aprobación.	5% del valor del contrato
A.5	No mantener vigentes, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las Garantías del contrato en los plazos y por los montos establecidos.	Diaria	0.10% del valor total del contrato por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.	5% del valor del contrato
GRUPO B — INCUMPLIMIENTOS EN OBLIGACIONES DE REPORTE E INFORMACIÓN				
B.1	No presentar los informes mensuales de interventoría (o cualquier informe periódico exigido) dentro del plazo establecido en el contrato o por el Supervisor.	Diaria	3 SMMLV por cada día calendario de atraso en la entrega.	5% del valor del contrato
B.2	No entregar información completa, veraz y oportuna solicitada por el Supervisor relacionada con el objeto del contrato o con las actividades del proyecto, dentro de los plazos establecidos en cada requerimiento.	Diaria	2 SMMLV por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.	5% del valor del contrato
B.3	No llevar o no mantener disponible el libro de obra (bitácora) con registro diario de	Por evento	2 SMMLV por cada evento verificado de incumplimiento.	5% del valor del contrato

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

Nº	CAUSAL DE MULTA	TIPO	MONTO	TOPE MÁXIMO
	los hechos relevantes, personal, equipos, avance de actividades e instrucciones impartidas.			
B.4	No notificar a la Entidad, dentro del tercer día hábil siguiente, la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas en Colombia o en el exterior contra cualquier miembro del equipo de trabajo del Interventor.	Diaria	3 SMMLV por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil sin notificación.	5% del valor del contrato
B.5	No coordinar las reuniones de seguimiento con la periodicidad quincenal mínima establecida, o no elaborar y remitir las actas de reunión dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su realización.	Por evento	2 SMMLV por cada reunión no realizada o acta no remitida en el plazo.	5% del valor del contrato
B.6	No tramitar oportunamente ante la Entidad las solicitudes del Contratista de obra que requieran pronunciamiento técnico, administrativo o jurídico, dentro de los plazos definidos.	Diaria	2 SMMLV por cada día calendario de atraso en el trámite o pronunciamiento.	5% del valor del contrato
GRUPO C — INCUMPLIMIENTOS EN GESTIÓN DEL PERSONAL				
C.1	Cambiar el equipo de trabajo (personal clave evaluable) sin la aprobación previa y escrita del Supervisor de la Entidad.	Por evento	5 SMMLV por cada cambio no autorizado de personal.	5% del valor del contrato
C.2	Presentar como reemplazo del personal clave evaluable a un profesional que no cumpla los requisitos mínimos de formación académica y/o experiencia exigidos en el proceso de selección.	Por evento	5 SMMLV por cada caso verificado, sin perjuicio de exigir el reemplazo inmediato.	5% del valor del contrato
C.3	Atraso en el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales o aportes parafiscales del personal vinculado a la ejecución del contrato.	Diaria	3 SMMLV por cada día calendario de atraso por trabajador o contratista afectado.	5% del valor del contrato

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

N°	CAUSAL DE MULTA	TIPO	MONTO	TOPE MÁXIMO
C.4	No entregar los soportes de formación académica y experiencia del equipo de trabajo dentro del plazo definido por la Entidad.	Diaria	2 SMMLV por cada día calendario de atraso en la entrega de los soportes.	5% del valor del contrato
C.5	No vincular como mínimo el noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato (Formato 7B).	Diaria	3 SMMLV por cada día de incumplimiento de la obligación.	5% del valor del contrato
GRUPO D — INCUMPLIMIENTOS EN OBLIGACIONES AMBIENTALES, TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS				
D.1	No presentar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo y diseños en papel certificado con el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles y libre de cloro.	Por evento	1 SMMLV por cada evento verificado de incumplimiento.	5% del valor del contrato
D.2	Incumplir, sin justa causa, las órdenes impartidas por el Supervisor en ejercicio de sus funciones y dentro del marco del ordenamiento jurídico.	Por evento	3 SMMLV por cada orden incumplida verificada.	5% del valor del contrato
D.3	No revisar ni conceptuar sobre los planos récord de construcción (as-built) elaborados por el Contratista, dentro del plazo establecido para la elaboración del acta de recibo definitivo.	Diaria	0.05% del valor total del contrato por cada día calendario de atraso.	5% del valor del contrato
D.4	No exigir ni verificar la realización de los ensayos de laboratorio y pruebas hidráulicas a presión de las redes instaladas, conforme a las normas técnicas aplicables (Resolución 330/2017 y normas EPM).	Por evento	3 SMMLV por cada prueba o ensayo no verificado oportunamente.	5% del valor del contrato
D.5	No verificar el cumplimiento por parte del Contratista de obra de	Por evento	2 SMMLV por cada incumplimiento de	5% del valor del contrato

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

Nº	CAUSAL DE MULTA	TIPO	MONTO	TOPE MÁXIMO
	todos los requisitos de legalización del contrato (pólizas vigentes, registro presupuestal, seguridad social y parafiscales).		verificación verificado.	

Parágrafos Generales de las Multas

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor y no tienen carácter de estimación anticipada de perjuicios; pueden acumularse con cualquier forma de indemnización (Art. 1600 C.C.).

Parágrafo 2. El Interventor autoriza a la Entidad para descontar el valor de las multas de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.

Parágrafo 3. El pago de las multas no exonera al Interventor de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades emanadas del mismo.

Parágrafo 4. En caso de reincidencia en el incumplimiento de una o varias obligaciones, podrán imponerse nuevas multas mediante un nuevo procedimiento sancionatorio.

Parágrafo 5. El SMMLV aplicable será el vigente al momento de la expedición del acto administrativo que imponga la sanción.

Parágrafo 6. El monto de ninguna sanción asociada a cada causal, aplicada de forma independiente, podrá superar el cinco por ciento (5%) del valor del contrato (\$69.786.658 COP).

Parágrafo 7. La sumatoria total de todas las multas impuestas no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del valor del contrato (\$279.146.630 COP), sin perjuicio del inicio de nuevos procedimientos sancionatorios.

Cláusula Penal Pecuniaria

A diferencia de las multas, la cláusula penal pecuniaria constituye una estimación anticipada de perjuicios por incumplimiento total o parcial del objeto contractual. Se activa ante el incumplimiento definitivo o ante la declaratoria de caducidad del contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA
En caso de incumplimiento del contrato por parte del Interventor — ya sea por inejecución total o parcial, cumplimiento tardío o cumplimiento imperfecto de las obligaciones a su cargo — el Interventor pagará a la Entidad, a título de estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato.
Para este contrato: $20\% \times \$1.395.733.150 = \$279.146.630$ COP (IVA incluido). Parágrafo: El pago de la cláusula penal no extingue las obligaciones del Interventor ni exime a la Entidad de exigir simultáneamente el cumplimiento del contrato o su resolución, con la correspondiente indemnización integral de perjuicios adicionales que se acrediten.

Las multas y sanciones previstas en el presente listado se fundamentan en:

- Ley 80 de 1993, artículos 17 y 18 — Interpretación, modificación y terminación unilateral; caducidad.
- Ley 1150 de 2007, artículo 7 — Garantías en la contratación estatal.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

- Ley 1474 de 2011, artículo 86 — Imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento.
- Decreto 1082 de 2015 — Reglamentación del sistema de compras y contratación pública.
- Artículos 1592, 1600 y concordantes del Código Civil — Cláusula penal y acumulación con perjuicios.
- Minuta CCE-EICP-IDI-44, Cláusulas 15 y 16 — Régimen de multas y cláusula penal del contrato.

PRERROGATIVAS Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y por el Departamento Nacional de Planeación publicado en la página web: <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=822>, para que una contratación pública determinada este cubierta por las obligaciones internacionales derivadas de acuerdos comerciales, es necesario que 1) la entidad pública contratante esté incluida en la cobertura de los capítulos de compras públicas, 2) que la cuantía del contrato supere los montos mínimos establecidos y 3) que la contratación no se encuentre excluida del capítulo de compras públicas.

En tal sentido se ha verificado que, si bien los departamentos están incluidos en los capítulos de compras públicas de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano, el presente proceso contractual no se encuentra cobijado por los acuerdos de libre comercio vigentes a la fecha en Colombia.

A continuación, se exponen cuáles son las entidades incluidas en los capítulos de Contratación Pública y sus particularidades, los umbrales, las exclusiones de aplicabilidad y las excepciones generales aplicables a todos los acuerdos.

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se analiza, de conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, si la presente contratación se encuentra cobijada por algún acuerdo comercial suscrito por Colombia.

ACUERDO COMERCIAL	LEY APROBATORIA	¿ENTIDAD CUBIERTA?	UMBRAL SUB-CENTRAL Bienes y Servicios (COP)	VALOR PROCESO vs. UMBRAL	¿EXCEPCIÓN APLICABLE?	¿APLICA AL PROCESO?
ACUERDOS COMERCIALES QUE APLICAN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN						
TLC	Ley 1669 de	✓ Cubierta	\$1.131.227.57	✓ SÍ SUPERA	Ninguna excepción	✓ SÍ APLICA

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

ACUERDO COMERCIAL	LEY APROBATORIA	¿ENTIDAD CUBIERTA?	UMBRAL SUB-CENTRAL Bienes y Servicios (COP)	VALOR PROCESO vs. UMBRAL	¿EXCEPCIÓN APLICABLE?	¿APLICA AL PROCESO ?
Colombia – Unión Europea	2013	(Gobernaciones incluidas en Anexo XII)	3 (Vigencia 2025-2026)	\$1.395.733.150 COP ≥ \$1.131.227.573 COP	identificada. Interventoría: código UNSPSC 81111500 – no excluido.	
TLC Colombia – AELC / EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein, Islandia)	Ley 1371 de 2009	✓ Cubierta (Gobernaciones nivel sub-central)	\$1.131.227.573 (Vigencia 2025-2026)	✓ SÍ SUPERA \$1.395.733.150 COP ≥ \$1.131.227.573 COP	Ninguna excepción identificada. Servicios de ingeniería y consultoría no excluidos.	✓ SÍ APLICA
TLC Colombia – Chile	Ley 1189 de 2008	✓ Cubierta (Gobernaciones nivel sub-central)	\$1.147.016.154 (Vigencia 2024-2025)	✓ SÍ SUPERA \$1.395.733.150 COP ≥ \$1.147.016.154 COP	Ninguna excepción identificada. Interventoría no está en lista de servicios excluidos.	✓ SÍ APLICA
TLC Colombia – Corea	Ley 1747 de 2014	✓ Cubierta (Gobernaciones nivel sub-central)	\$1.147.000.000 (Vigencia 2024-2025)	✓ SÍ SUPERA \$1.395.733.150 COP ≥ \$1.147.000.000 COP	Ninguna excepción identificada. No aplica exclusión por tipo de objeto.	✓ SÍ APLICA
TLC Colombia – Reino Unido	Mediante incorporación post-Brexit del TLC UE (desde 01-ene-2021)	✓ Cubierta (Gobernaciones nivel sub-central)	\$1.148.221.780 (Vigencia 2024-2025)	✓ SÍ SUPERA \$1.395.733.150 COP ≥ \$1.148.221.780 COP	Ninguna excepción identificada. Servicios de consultoría/interventoría no excluidos.	✓ SÍ APLICA
Alianza del Pacífico – Chile	Protocolo AP Ley 1822 de 2017	✓ Cubierta (Gobernaciones nivel sub-central)	\$1.147.016.154 (Vigencia 2024-2025)	✓ SÍ SUPERA \$1.395.733.150 COP ≥ \$1.147.016.154 COP	Ninguna excepción identificada. Mismo umbral que TLC bilateral con Chile.	✓ SÍ APLICA
Alianza del Pacífico – Perú	Protocolo AP Ley 1822 de 2017	✓ Cubierta (Gobernaciones nivel sub-central)	\$1.147.016.154 (Vigencia 2024-2025)	✓ SÍ SUPERA \$1.395.733.150 COP ≥ \$1.147.016.154 COP	Ninguna excepción identificada. Servicios profesionales/interventoría a incluidos.	✓ SÍ APLICA
Acuerdo Colombia – Israel	Ley 1953 de 2019	✓ Cubierta (Gobernaciones nivel sub-central)	250.000 DEG ≈ \$1.365.000.000 COP* (*Cálculo referencial con	✓ SÍ SUPERA \$1.395.733.150 COP ≥ \$1.365.000.000 COP	Umbral calculado con TRM del día anterior al aviso de convocatoria. Verificar con fórmula OALI.	✓ SÍ APLICA

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

ACUERDO COMERCIAL	LEY APROBATORIA	¿ENTIDAD CUBIERTA?	UMBRAL SUB-CENTRAL Bienes y Servicios (COP)	VALOR PROCESO vs. UMBRAL	¿EXCEPCIÓN APLICABLE?	¿APLICA AL PROCESO?
			TRM -4.200)			
ACUERDOS COMERCIALES QUE NO APLICAN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN						
TLC Colombia – EE.UU.	Ley 1166 de 2007	✓ Cubierta (Gobernaciones nivel sub-central)	\$2.030.722.904 (Vigencia 2024-2025)	X NO SUPERA \$1.395.733.150 COP < \$2.030.722.904 COP	Sin excepción, pero no aplica por umbral no superado.	X NO APLICA
TLC Colombia – Costa Rica	Ley 1763 de 2015	✓ Cubierta (Gobernaciones nivel sub-central)	\$2.030.722.904 (Vigencia 2024-2025)	X NO SUPERA \$1.395.733.150 COP < \$2.030.722.904 COP	Sin excepción, pero no aplica por umbral no superado.	X NO APLICA
TLC Colombia – Canadá	Ley 1363 de 2009	X NO cubierta (Gobernaciones : N/A nivel sub-central)	N/A (Sub-central no cubierto por este TLC)	<i>No aplica: entidades del nivel sub-central (Gobernaciones) no están incluidas en la cobertura de este Acuerdo Comercial.</i>	No aplica por exclusión de entidades sub-centrales en este Acuerdo.	X NO APLICA
TLC Colombia – México	Ley 172 de 1994	X NO cubierta (Gobernaciones : N/A nivel sub-central)	N/A (Sub-central no cubierto por este TLC)	<i>No aplica: entidades del nivel sub-central (Gobernaciones) no están cubiertas por el TLC con México.</i>	No aplica por exclusión de entidades sub-centrales en este Acuerdo.	X NO APLICA
Alianza del Pacífico – México	Protocolo AP Ley 1822 de 2017	X NO cubierta (México: N/A para entidades sub-centrales)	N/A	<i>No aplica: México excluyó las entidades sub-centrales de la cobertura de compras públicas en el marco de la Alianza del Pacífico.</i>	No aplica: México no incluyó entidades del nivel sub-central en su cobertura de compras públicas en la Alianza del Pacífico.	X NO APLICA
Decisión 439	Decisión 439	✓ Cubierta	Sin umbral	✓ SÍ SUPERA	Excepción: transporte	✓ SÍ

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

ACUERDO COMERCIAL	LEY APROBATORIA	¿ENTIDAD CUBIERTA?	UMBRAL SUB-CENTRAL Bienes y Servicios (COP)	VALOR PROCESO vs. UMBRAL	¿EXCEPCIÓN APLICABLE?	¿APLICA AL PROCESO ?
CAN (Bolivia, Ecuador, Perú)	de 1998 Comunidad Andina	(Trato Nacional a servicios CAN)	monetario (Aplica como principio de no discriminación)	\$1.395.733.150 COP ≥ \$0 COP	aéreo. Interventoría no excluida. Trato Nacional a servicios de Bolivia, Ecuador y Perú.	APLICA

Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, se elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

En un mismo proceso de contratación está sometido a varios Acuerdos Comerciales, se adoptan las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

La Entidad concede trato nacional a: (a) los oferentes, Bienes y Servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los Bienes y Servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

En el marco de la globalización y la internacionalización de los mercados, las entidades públicas deberán indicar si la contratación respectiva se encuentra cobijada por un Acuerdo Comercial suscrito por el Estado Colombiano ya que se deben observar las obligaciones en ellos contenidas.

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

De acuerdo con la cuantía establecida, y la cuantía del proceso, **NO** sería aplicable la limitación a Mipyme.

10. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

De conformidad con lo señalado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2021 y el Decreto Departamental D202470003913, en el cual se determina la nueva estructura de la Administración Departamental, el Decreto D2025070000093 del 07 de enero de 2025 y en especial las facultades conferidas por el Decreto D2025070000089 del 03 de enero de 2025 y la Resolución xxxxxxxxxxxxxxxx, se nombró como comité asesor y evaluador notificando a los integrantes vía correo electrónico.

Rol Jurídico: Pedro Juan Montoya Gallego
 Rol Logístico: Elizabeth Orozco Jiménez
 Rol Técnico: Leidy Marcela Carmona Mena

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Una vez analizado el objeto del contrato de la referencia y según lo estipulado en el Manual de supervisión e interventoría de la Gobernación de Antioquia, se opta por la supervisión tipo A, considerando el monto de del presupuesto oficial y las obligaciones establecidas de supervisión colegiada en la que se requieren varios funcionarios con calidad de supervisores para realizar el seguimiento. El seguimiento administrativo corresponderá al funcionario que hace las veces de coordinador del equipo. La contratación de la Interventoría estará a cargo del Departamento de Antioquia – Secretaría de Ambiente, con cargo a los recursos destinados en el Convenio Interadministrativo No. 1137 de 2020, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Departamento de Antioquia - SECRETARÍA DE AMBIENTE y el Municipio de Támesis. La Interventoría se contratará de manera simultánea o previa al contrato de obra, de tal forma que el Interventor inicie sus labores de manera paralela al Contratista de obra.

11.1. MARCO NORMATIVO DE LA INTERVENTORÍA

La Interventoría del proyecto se regirá, entre otras, por las siguientes normas y disposiciones legales:

- Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), especialmente el numeral 1° inciso 2° del artículo 32, que establece la obligatoriedad de la Interventoría externa en contratos de obra pública adjudicados mediante licitación pública.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

- Ley 1150 de 2007, que modifica y adiciona la Ley 80 de 1993, y fortalece los mecanismos de control y seguimiento en la ejecución contractual.
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), artículos 82 a 84, que definen las responsabilidades y alcance de la Interventoría, incluyendo el deber de reportar el posible incumplimiento del contrato o cualquier presunto acto de corrupción.
- Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional), en lo relativo a la ejecución y supervisión de los contratos estatales.
- Resolución 330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), y que establece los parámetros mínimos que debe verificar el Interventor en la ejecución de obras de acueducto y alcantarillado.
- Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación de Antioquia, vigente.
- Manual para la Gestión Social en Obra del Plan Departamental de Aguas de Antioquia, 2013.
- Manual de Buenas Prácticas Ambientales del Plan Departamental de Aguas de Antioquia.
- Normas técnicas de EPM aplicables a la construcción de redes de acueducto y alcantarillado.
- Normas Técnicas Colombianas (NTC) y normas ASTM, ACI, ICONTEC y demás normas técnicas de referencia aplicables a las obras de infraestructura hidráulica y sanitaria.
- Ley 142 de 1994 (Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios) y sus decretos reglamentarios, en todo lo atinente a la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.
- Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en materia ambiental.
- Demás normas que modifiquen, adicionen o sustituyan las anteriores.

11.2. OBJETO Y ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA

La Interventoría tiene por objeto realizar el SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL a la ejecución del contrato de obra denominado "OPTIMIZACIÓN REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO RESIDUAL Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS - ANTIOQUIA", con el propósito de garantizar la correcta ejecución del contrato en cuanto a calidad, alcance, plazo, costo y cumplimiento de las normas técnicas, ambientales y sociales aplicables. El Interventor actuará como veedor permanente del contrato de obra, en nombre y representación del Departamento de Antioquia - SECRETARÍA DE AMBIENTE, con plenas facultades para impartir instrucciones, recomendaciones y órdenes al Contratista de obra, dentro del marco del objeto contractual y la normativa vigente.

El alcance de la Interventoría comprenderá la totalidad de las obras que hacen parte del contrato de obra, incluyendo: (i) la instalación de aproximadamente 15.388 metros lineales de tubería PVC para alcantarillado sanitario en diámetros de 6" a 20"; (ii) la instalación de aproximadamente 6.245,16 metros lineales de tubería PVC para alcantarillado pluvial en diámetros de 12" a 27"; (iii) la instalación de aproximadamente 2.007 metros lineales de tubería PVC para red de acueducto; (iv) la construcción de cámaras de inspección, cajas domiciliarias, sumideros, cárcamos y cabezales de descarga; (v) la instalación de válvulas, estaciones reguladoras de presión y micromedidores; (vi) la construcción de pasos elevados en estructura metálica; y (vii) todas las obras complementarias, de restitución de espacio público, ambientales y sociales que hagan parte del contrato de obra.

11.3. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR - COMPONENTE TÉCNICO

- Revisar y aprobar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación, el Plan de Trabajo detallado que el Contratista de obra debe entregar al inicio del proyecto, el cual incluirá el cronograma

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

de actividades, el programa de inversión, el organigrama del personal ofrecido y los métodos constructivos propuestos.

- Verificar y aprobar los diseños, planos de taller y memorias de cálculo que el Contratista de obra elabore o adapte en desarrollo del contrato, emitiendo concepto técnico fundamentado en los plazos establecidos.
- Revisar, aprobar o rechazar, con justificación técnica, los materiales, equipos e insumos que el Contratista de obra proponga utilizar, verificando su conformidad con las especificaciones técnicas del contrato, la Resolución 330 de 2017 y las normas técnicas de EPM aplicables.
- Exigir al Contratista de obra la realización de los ensayos y pruebas de laboratorio requeridos para la verificación de la calidad de los materiales y de las obras ejecutadas, conforme a las normas técnicas aplicables. El Interventor deberá presenciar o delegar un representante en la toma de muestras y podrá ordenar ensayos adicionales cuando a su juicio sean necesarios para garantizar la calidad de las obras.
- Verificar el replanteo y localización de las obras antes del inicio de cada actividad, corroborando que se ejecuten en las ubicaciones y cotas establecidas en los planos del proyecto.
- Llevar el libro de obra o bitácora del proyecto, en el cual se registrarán diariamente los hechos relevantes de la ejecución, incluyendo condiciones climáticas, personal presente en obra, equipos activos, avance de actividades, instrucciones impartidas al Contratista, resultados de ensayos, visitas de la entidad y demás aspectos pertinentes. La bitácora será suscrita conjuntamente por el Director de Interventoría y el Director de Obra del Contratista.
- Verificar que el Contratista de obra mantenga en el proyecto el personal profesional y técnico ofrecido en su propuesta, con los perfiles y dedicaciones aprobadas. Cualquier cambio de personal deberá ser autorizado previamente por el Interventor y por la Entidad.
- Revisar y aprobar los métodos constructivos propuestos por el Contratista, verificando que sean adecuados para las condiciones del proyecto y que garanticen la calidad y seguridad de las obras.
- Verificar que la excavación de zanjas, entibados, rellenos y compactaciones se realicen conforme a las especificaciones técnicas del contrato y a las normas de seguridad aplicables, controlando las profundidades, anchos de zanja, materiales de relleno y densidades de compactación exigidas.
- Supervisar la instalación de las tuberías de alcantarillado sanitario, pluvial y acueducto, verificando la alineación, la pendiente, las uniones, las pruebas de hermeticidad y la correcta colocación de los accesorios y conexiones domiciliarias.
- Verificar la correcta construcción de las cámaras de inspección, cajas de inspección domiciliarias, sumideros, cárcamos y demás estructuras hidráulicas, controlando las dimensiones, el concreto utilizado, el acero de refuerzo y los acabados exigidos en las especificaciones.
- Supervisar la instalación de válvulas, estaciones reguladoras de presión, micromedidores y demás equipos hidráulicos, verificando su correcto funcionamiento mediante las pruebas y aforos establecidos en las especificaciones técnicas.
- Verificar la ejecución de las pruebas hidráulicas a presión y las pruebas de funcionamiento de las redes instaladas, emitiendo concepto de aprobación o rechazo con base en los resultados obtenidos.
- Supervisar la construcción de los pasos elevados en estructura metálica, verificando los cálculos estructurales, los materiales empleados, la soldadura, los recubrimientos anticorrosión y las pruebas de carga aplicables.
- Verificar la restitución del espacio público intervenido, incluyendo la reposición de pavimentos flexibles y rígidos, andenes, sardineles y demás elementos afectados por las obras, exigiendo que se ejecuten con los materiales y especificaciones originales o superiores.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

- Verificar el diligenciamiento y presentación de los planos record de construcción (planos as-built) que el Contratista de obra debe elaborar y entregar como parte de sus obligaciones contractuales.
- Revisar y aprobar las memorias de cálculo, informes técnicos y demás documentos técnicos que el Contratista de obra esté obligado a presentar.
- Conceptuar técnicamente sobre las solicitudes de modificación, obras extras, obras adicionales o reducidas que el Contratista de obra presente, emitiendo su recomendación a la Entidad con la justificación técnica y económica correspondiente.
- Verificar que el Contratista de obra cuente con los equipos y maquinaria suficientes y en buen estado para garantizar la correcta y oportuna ejecución de las obras.
- Realizar medición y verificación permanente de las cantidades de obra ejecutadas por el Contratista, como insumo para la elaboración y aprobación de las actas parciales de obra.

11.4. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR - COMPONENTE ADMINISTRATIVO

- Verificar el cumplimiento de todos los requisitos de legalización del contrato de obra (pólizas, registro presupuestal, firma del contrato y acta de inicio) antes del inicio de las obras.
- Elaborar y presentar a la Entidad informes mensuales de avance de las obras, con la siguiente información mínima: descripción de las actividades ejecutadas en el período, avance físico y financiero acumulado, comparativo respecto al cronograma contractual, registro fotográfico, resultados de ensayos de laboratorio, situación del personal y la maquinaria en obra, gestión ambiental y social, y estado de las pólizas del contrato de obra.
- Elaborar y aprobar las actas parciales de obra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación por el Contratista, verificando la correcta ejecución de las actividades facturadas y la concordancia con las cantidades medidas en campo.
- Elaborar el acta de inicio, actas de suspensión, actas de reinicio, actas de modificación y demás actas que se generen durante la ejecución del contrato de obra, con la firma de las partes involucradas.
- Elaborar el acta de recibo final de obra, el acta de liquidación del contrato de obra y demás documentos de cierre contractual, verificando el cumplimiento de todas las obligaciones del Contratista de obra.
- Verificar que el Contratista de obra mantenga actualizada la bitácora de obra, exigiendo que se registren diariamente todos los hechos relevantes de la ejecución.
- Verificar que el Contratista de obra lleve un registro fotográfico sistemático y detallado de todas las actividades ejecutadas, incluyendo las fases previas (pre-obra), durante y después de la ejecución de cada actividad.
- Tramitar oportunamente ante la Entidad todas las solicitudes del Contratista de obra que requieran pronunciamiento o aprobación, emitiendo concepto técnico, administrativo o jurídico según corresponda.
- Verificar que el Contratista de obra cumpla con la obligación de inscripción ante la Oficina de Industria y Comercio del Municipio de Támesis.
- Emitir concepto sobre las solicitudes de prórroga o suspensión del contrato de obra que presente el Contratista, con la justificación técnica y fáctica correspondiente.
- Verificar que el Contratista de obra porte y mantenga actualizada la certificación de la exclusión del IVA de los materiales, tramitada ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier situación que pueda generar incumplimiento del contrato de obra, riesgo para la calidad de las obras, o afectación a terceros.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

- Llevar un registro actualizado del cumplimiento de todas las obligaciones del Contratista de obra, incluyendo el seguimiento al pago de las pólizas, los pagos de seguridad social y parafiscales, y las obligaciones ambientales, sociales y laborales.
- Recomendar a la Entidad la imposición de multas, sanciones o la declaratoria de caducidad del contrato cuando a su juicio se configuren las causales establecidas en el contrato de obra y en la ley, sin perjuicio de la facultad de la Entidad de actuar de oficio.
- Verificar que el Contratista de obra cumpla con los plazos y términos establecidos en el contrato, y alertar a la Entidad cuando se detecten atrasos injustificados en el cronograma de ejecución.
- Coordinar con el Contratista de obra la realización de las reuniones de seguimiento, cuya periodicidad mínima será quincenal, y elaborar las respectivas actas de reunión.

11.5. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR - COMPONENTE FINANCIERO

- Verificar que el valor de cada acta parcial de obra presentada por el Contratista corresponda efectivamente a las cantidades de obra medidas y aprobadas en campo, y que los precios unitarios aplicados sean los establecidos en el contrato.
- Verificar que el Contratista de obra realice los descuentos y retenciones de ley correspondientes en cada factura o acta de pago, incluyendo las estampillas, contribuciones, impuestos y demás gravámenes establecidos en la ley y en el contrato.
- Llevar un registro actualizado del valor ejecutado acumulado del contrato de obra, comparándolo con el presupuesto oficial y con el cronograma de inversión aprobado.
- Verificar que el Contratista de obra incluya en sus actas de pago los documentos soporte requeridos (factura de venta, certificado de pago de seguridad social y parafiscales, paz y salvo de proveedores, y demás documentos exigidos en el contrato).
- Emitir concepto sobre las solicitudes de modificación del valor del contrato (adiciones o reducciones), con la justificación técnica y económica correspondiente.
- Verificar la correcta apropiación y ejecución de los recursos destinados a la implementación del Plan de Manejo Ambiental (PMA), el plan social, la señalización y los demás componentes del proyecto.
- Revisar y conceptuar sobre los análisis de precios unitarios que el Contratista presente para obras extra o actividades no previstas en el contrato original.
- Verificar que el Contratista de obra mantenga un registro contable y financiero actualizado de la ejecución del contrato, disponible para consulta de la Interventoría y de la Entidad en cualquier momento.
- Elaborar el informe financiero del contrato de obra como parte del informe final de Interventoría, con el balance de cantidades ejecutadas, valores pagados, retenciones aplicadas y saldo a favor o en contra de las partes.

11.6. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR - COMPONENTE LEGAL Y JURÍDICO

- Verificar el cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato de obra, incluyendo la constitución y aprobación de las pólizas de cumplimiento, de estabilidad y calidad de la obra, de pago de salarios y prestaciones sociales, y de responsabilidad civil extracontractual.
- Verificar la vigencia, suficiencia y oportunidad de las garantías del contrato de obra en todo momento durante su ejecución, y exigir al Contratista la renovación o ampliación de dichas garantías cuando sea necesario.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

- Verificar que el Contratista de obra cuente con todos los permisos, licencias y autorizaciones requeridos para la ejecución de las obras, incluyendo los permisos de ocupación de cauce, aprovechamiento forestal, vertimientos y demás autorizaciones de las autoridades ambientales competentes.
- Verificar que el Contratista de obra esté al día en el pago de sus obligaciones de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) de todo su personal vinculado al contrato.
- Verificar que el Contratista de obra cumpla con las normas laborales vigentes respecto a su personal, incluyendo el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, horas extras y demás emolumentos legales.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista de obra derivadas del Convenio Interadministrativo No. 1137 de 2020, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Departamento de Antioquia - SECRETARÍA DE AMBIENTE y el Municipio de Támesis.
- Reportar oportunamente a la Entidad cualquier situación que pueda configurar un incumplimiento contractual, una irregularidad jurídica o un posible acto de corrupción, en los términos del artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.
- Verificar que los subcontratos que el Contratista de obra celebre (cuando estén autorizados) cumplan con los requisitos legales y contractuales establecidos.
- Emitir concepto jurídico sobre las controversias o reclamaciones que el Contratista de obra presente en desarrollo del contrato, con la recomendación correspondiente a la Entidad.
- Verificar el cumplimiento de las normas tributarias aplicables al contrato de obra, incluyendo las retenciones en la fuente, el IVA, las estampillas y contribuciones establecidas en el contrato.

11.7. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR - COMPONENTE AMBIENTAL

- Verificar que el Contratista de obra implemente el Plan de Manejo Ambiental (PMA) aprobado para el proyecto, exigiendo el cumplimiento de todas las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos ambientales identificados.
- Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de obra del Manual de Buenas Prácticas Ambientales del Plan Departamental de Aguas de Antioquia.
- Supervisar el manejo y disposición final de los materiales de excavación y escombros generados por las obras, verificando que se realice en los sitios autorizados y de acuerdo con la normativa ambiental vigente.
- Verificar que el Contratista de obra no deposite ningún tipo de material en el lecho de corrientes superficiales o en cuerpos de agua, y que en caso de que ello ocurra, exija inmediatamente la remoción del material y la restauración del área afectada.
- Verificar el cumplimiento de los permisos de vertimientos y de ocupación de cauce otorgados por la autoridad ambiental competente, y que los vertimientos al cuerpo receptor cumplan con los parámetros establecidos en dichos permisos.
- Verificar que el Contratista de obra implemente las medidas de manejo del recurso hídrico, suelo, aire, flora y fauna establecidas en el PMA del proyecto.
- Verificar el cumplimiento de las medidas de control de emisiones de polvo, ruido y vibraciones durante la ejecución de las obras, especialmente en las áreas con mayor densidad de viviendas y establecimientos.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

- Verificar que el Contratista de obra cuente con el personal ambiental requerido (especialista ambiental y/o residente ambiental) con la dedicación establecida, y que dicho personal esté implementando activamente las medidas del PMA.
- Exigir al Contratista la presentación de informes ambientales periódicos, que den cuenta del cumplimiento de las medidas del PMA, los incidentes ambientales ocurridos y las acciones correctivas implementadas.
- Coordinar con las autoridades ambientales competentes (CORANTIOQUIA) las visitas de seguimiento y las acciones requeridas para el cumplimiento de los permisos y autorizaciones ambientales del proyecto.
- Verificar el correcto manejo de los residuos sólidos y líquidos generados en la obra, incluyendo los residuos de construcción y demolición (RCD), los residuos peligrosos y los residuos ordinarios.
- Verificar la restauración de las áreas verdes y la vegetación afectada por las obras, de acuerdo con las medidas de compensación establecidas en el PMA.

11.8. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR - COMPONENTE SOCIAL

- Verificar que el Contratista de obra implemente el Plan de Gestión Social establecido en el Manual para la Gestión Social en Obra del Plan Departamental de Aguas de Antioquia, 2013.
- Verificar que el Contratista de obra designe el personal social requerido (profesional social y/o residente social) con la dedicación y el perfil establecidos, y que dicho personal esté implementando activamente las actividades del plan social.
- Verificar la implementación de la Estrategia de Información, Comunicación y Participación Comunitaria, exigiendo que el Contratista de obra informe oportunamente a la comunidad afectada sobre el inicio, alcance y posibles afectaciones de las obras.
- Verificar que el Contratista de obra establezca los mecanismos de atención a peticiones, quejas y reclamos (PQR) de la comunidad, y que dichas PQR sean atendidas oportunamente y con la debida diligencia.
- Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad vial durante la ejecución de las obras, incluyendo la señalización, el control de tránsito y la habilitación de accesos peatonales seguros para la comunidad.
- Verificar que el Contratista de obra minimice las afectaciones a la comunidad derivadas de las obras, incluyendo el control de ruido, polvo, vibraciones, y la interrupción de servicios públicos.
- Verificar que cuando se requiera la interrupción temporal del servicio de agua potable o alcantarillado, el Contratista de obra lo comunique oportunamente a los usuarios afectados y adopte las medidas necesarias para minimizar el impacto.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista de obra relacionadas con la vinculación de mano de obra local no calificada del Municipio de Támesis.
- Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad industrial y salud ocupacional del personal del Contratista de obra, incluyendo el suministro y uso de los elementos de protección personal (EPP) requeridos para cada actividad.
- Verificar que el Contratista de obra cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) debidamente implementado y en cumplimiento de la Resolución 312 de 2019.
- Verificar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad vigentes durante la ejecución del contrato.
- Emitir informes sociales periódicos como parte de los informes mensuales de Interventoría, dando cuenta del cumplimiento del plan social, las PQR recibidas y atendidas, y las situaciones de conflicto o afectación comunitaria identificadas.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

11.9. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO DEL INTERVENTOR

El Interventor deberá mantener durante toda la vigencia del contrato el siguiente personal mínimo requerido, con los perfiles y dedicaciones que se establezcan en el Pliego de Condiciones del proceso de selección de la Interventoría:

- **Director de Interventoría:** Ingeniero Civil y/o, Sanitario, con especialización o maestría en Gerencia de Proyectos, Gerencia de Obras, Gerencia de Construcción o disciplina relacionada, Tarjeta profesional vigente expedida por el COPNIA. Experiencia general mínima de diez (10) años y experiencia específica mínima de cinco (5) años en dirección de interventorías de proyectos de agua potable y saneamiento básico. Dedicación del cien por ciento (100%) durante toda la ejecución del contrato de obra.
- **Residente de Interventoría:** Ingeniero Civil o Sanitario titulado, con tarjeta profesional vigente expedida por el COPNIA. Experiencia general mínima de seis (6) años y experiencia específica mínima de cuatro (4) años en proyectos de acueducto y alcantarillado. Dedicación del cien por ciento (100%) durante toda la ejecución del contrato de obra.
- **Tecnólogo Residente de Interventoría:** Tecnólogo en Construcciones Civiles, Obras Civiles, con matrícula profesional vigente expedida por el COPNIA. Experiencia general mínima de cinco (5) años y experiencia específica mínima de tres (3) años en proyectos de acueducto y alcantarillado. Dedicación del cien por ciento (100%) durante toda la ejecución del contrato de obra
- **Profesional Ambiental:** Ingeniero Ambiental, o profesional afín a las ciencias ambientales, con tarjeta profesional vigente expedida por el COPNIA. Experiencia general mínima de seis (6) años y experiencia específica mínima de cuatro (4) años en seguimiento y control ambiental de proyectos de infraestructura. Dedicación del setenta (70%) durante toda la ejecución del contrato de obra.
- **Profesional Social:** Profesional social: psicólogo y/o trabajador social, con experiencia en gestión social de proyectos de infraestructura. Experiencia general mínima de cinco (5) años y experiencia específica mínima de tres (3) años en gestión social de proyectos de obra pública o infraestructura. Dedicación del setenta (70%) durante toda la ejecución del contrato de obra.
- **Profesional en salud:** Profesional de cualquier área con posgrado en Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o Ingeniería en SST, con licencia vigente en SST expedida por la Secretaría de Salud Departamental competente. Experiencia general mínima de cinco (3) años y experiencia específica mínima de tres (3) años, en implementación, seguimiento y control de Sistemas de Gestión de SST (SG-SST) en obras de construcción o infraestructura. Dedicación del cien por ciento (100%) durante toda la ejecución del contrato de obra.
- **Secretaria:** Técnico o tecnólogo en Secretariado Ejecutivo, Administración de Empresas, Gestión Documental o afín, Experiencia general mínima de dos (2) años. Experiencia en manejo de correspondencia oficial, control y archivo de documentos contractuales, elaboración de informes, atención al cliente y apoyo logístico en contratos estatales. Dominio de herramientas ofimáticas (Word, Excel, PowerPoint).

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

11.10. PLAZO DE LA INTERVENTORÍA

El plazo de ejecución del contrato de Interventoría será de **QUINCE (15) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, en concordancia con el plazo del contrato de obra a intervenir. El Interventor deberá iniciar sus labores de manera simultánea con el Contratista de obra, y solo podrá dar por terminadas sus funciones una vez se haya suscrito el Acta de Recibo Definitivo de la obra y se haya cumplido la totalidad de las obligaciones post-contractuales que le correspondan, incluyendo la revisión y aprobación del informe final del Contratista de obra, la elaboración del informe final de Interventoría y el acompañamiento en la liquidación del contrato de obra.

En caso de que el plazo del contrato de obra sea prorrogado, el plazo del contrato de Interventoría se prorrogará automáticamente por el mismo período, sin que ello implique necesariamente un incremento en el valor del contrato de Interventoría, salvo que la prórroga implique la prestación de servicios adicionales no previstos en el contrato original y así lo determine la Entidad.

11.11. FORMA DE PAGO DE LA INTERVENTORÍA

El Departamento de Antioquia - SECRETARÍA DE AMBIENTE pagará al Interventor el valor del contrato mediante la presentación de actas mensuales de Interventoría, las cuales deberán ser refrendadas por el Supervisor del contrato de Interventoría designado por la Entidad. Las actas deberán presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes en que se prestaron los servicios, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, cumpliendo con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Como requisito previo para la realización de cada pago, el Interventor deberá acreditar el pago al sistema de seguridad social y parafiscales del personal vinculado al contrato, en los términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contrato de Interventoría se ejecutará bajo la modalidad de PRECIO GLOBAL FIJO, de acuerdo con lo que se establezca en el Pliego de Condiciones del proceso de selección. El valor incluirá todos los costos directos e indirectos necesarios para la prestación del servicio durante el plazo del contrato, incluyendo honorarios del personal, viáticos, transporte, ensayos de laboratorio requeridos, materiales de oficina y demás gastos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

11.12. ENTREGABLES DEL INTERVENTOR

El Interventor deberá elaborar y entregar a la Entidad, como mínimo, los siguientes documentos e informes:

- Informe de inicio: Dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, el Interventor deberá entregar un informe de inicio que incluya la revisión de los documentos del proyecto (estudios y diseños, presupuesto, cronograma, especificaciones técnicas), el análisis del estado inicial de la zona de obras, la verificación del equipo del Contratista de obra y las observaciones técnicas y administrativas pertinentes.
- Informes mensuales de avance: Con periodicidad mensual, el Interventor presentará un informe de avance que dé cuenta del cumplimiento del contrato de obra en los componentes técnico, administrativo, financiero, legal, ambiental y social. Cada informe deberá incluir registro fotográfico,

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

cuadros de avance físico y financiero, seguimiento al cronograma, resultados de ensayos de laboratorio y gestión de PQR comunitarias.

- Informes de laboratorio: El Interventor elaborará y presentará informes específicos con los resultados de los ensayos de laboratorio realizados, incluyendo el análisis de los resultados y las recomendaciones pertinentes.
- Actas de reunión de seguimiento: El Interventor elaborará y distribuirá las actas de todas las reuniones de seguimiento realizadas con el Contratista de obra, el Supervisor de la Entidad y demás partes involucradas.
- Informe final de Interventoría: Al término del contrato de obra, el Interventor presentará un informe final comprensivo que incluya: balance técnico, administrativo, financiero, legal, ambiental y social de la ejecución del contrato de obra; relación de las obras ejecutadas con las cantidades finales medidas; relación de los ensayos de laboratorio realizados; relación de los incidentes y situaciones relevantes ocurridos durante la ejecución; lecciones aprendidas; y todas las recomendaciones pertinentes para la operación y mantenimiento de la infraestructura construida.
- Planos récord de construcción (As-Built): El Interventor revisará, aprobará y entregará a la Entidad los planos récord de construcción elaborados por el Contratista de obra, verificando su concordancia con la obra ejecutada.
- Certificado de recibo a satisfacción: Una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones del Contratista de obra, el Interventor emitirá el certificado de recibo a satisfacción de las obras, previo al acta de recibo definitivo.

11.13. RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR

El Interventor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Interventoría, como por los hechos y omisiones que le sean imputables durante la ejecución del contrato de obra vigilado. De conformidad con el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, el Interventor que no informe oportunamente a la Entidad de los posibles incumplimientos del Contratista de obra o de cualquier presunto acto de corrupción, será corresponsable de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de su responsabilidad penal y disciplinaria.

El Interventor deberá mantener la independencia técnica e imparcialidad necesarias para el ejercicio de sus funciones, absteniéndose de incurrir en situaciones que puedan generar conflictos de interés con el Contratista de obra, con la Entidad contratante o con terceros relacionados con el proyecto. Cualquier situación que pueda comprometer su independencia o imparcialidad deberá ser reportada inmediatamente a la Entidad.

12. ANEXOS

1. Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador.
2. Viabilidad del proyecto.
3. Proyecto.
4. Disponibilidad de Presupuesto.
5. Certificado de Banco de Proyectos.
6. Cálculo de Presupuesto detallado por ítems.
7. Cálculo del AU.
8. Matriz de Riesgos.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

9. Análisis del Sector.

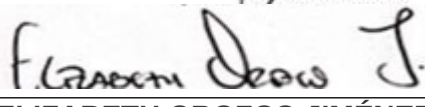
Pliegos Tipo:

10. 001. Anexo 1- Anexo Técnico CCE-EICP-IDI-40 - Interventoría - APSAB
11. 1. ANALISIS DEL SECTOR INTERVENTORÍA TÁMESIS VF
12. 1.1. Estudios_y_documentos_previos_INT_2026_VF_INTERVENTORIA_v2
13. 002. Anexo 2- Cronograma CCE-EICP-IDI-41 - Interventoría- APSAB
14. 003. Anexo 3- Glosario CCE-EICP-IDI-42 - Interventoría - APSAB
15. 004. Anexo 4- Pacto de Transparencia CCE-EICP-IDI-43 - Interventoría - APSAB
16. 005. Anexo 5- Minuta del Contrato CCE-EICP-IDI-44 - Interventoría APSAB
17. 006. Documento base o pliego tipo de interventoría CCE-EICP-GI-20 - Interventoría APSAB
18. 007. Formato 1- Carta de presentación de la oferta CCE-EICP-FM-140 - Interventoría - APSAB
19. 008. Formato 2 - Conformación de proponente plural CCE-EICP-FM-141 - Interventoría - APSAB
20. 009. Formato 3- Experiencia CCE-EICP-FM-142 - Interventoría - APSAB
21. 010. Formato 4- Capacidad financiera y organizacional CCE-EICP-FM-143 - Interventoría - APSAB
22. 011. Formato 5- Pago de seguridad social y aportes legales CCE-EICP-FM-144 - Interventoría - APSAB
23. 012. Formato 6- Vinculación de personas con discapacidad CCE-EICP-FM-145 - Interventoría- APSAB
24. 013. Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional CCE-EICP-FM-146 - Interventoría - APSAB
25. 014. Formato 8 - Aceptación y cumplimiento personal clave CCE-EICP-FM-147 - Interventoría - APSAB
26. 015. Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable CCE-EICP-FM-148 - Interventoría- APSAB
27. 016. Formato 10 - Factores de desempate CCE-EICP-FM-149 - Interventoría- APSAB
28. 017. Formato 11 - Autorización para el tratamiento de datos personales CCE-EICP-FM-150 - Interventoría - APSAB
29. 018. Formato 12 - Factor de Sostenibilidad CCE-EICP-FM-151 - Interventoría - APSAB
30. 019. Formato 13 - Acreditación emprendimiento y empresa de mujeres CCE-EICP-FM-152- Interventoría - APSAB
31. 020. Formato 14 - Acreditación Mipyme CCE-EICP-FM-153 - Interventoría - APSAB
32. 021. Formulario 1 - Propuesta económica CCE-EICP-FM-154 -Interventoría - APSAB
33. 022. Matriz 1 - Experiencia CCE-EICP-FM-155 - Interventoría - APSAB
34. 023. Matriz 2 - Indicadores Financieros y Organizacionales CCE-EICP-FM-156 - Interventoría - APSAB
35. 024. Matriz 3 - Riesgos CCE-EICP-FM-157 - Interventoría - APSAB
36. 025. Matriz 4 - Lineamientos del Personal CCE-EICP-FM-158 - Interventoría - APSAB
37. Estudios y documentos previos INT 2026 VF
38. Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial y Propuesta Económica

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021


PEDRO JUAN MONTOYA GALLERO
 Rol Jurídico


LEIDY MARCELA CARMONA MENA
 Rol Técnico


ELIZABETH OROZCO JIMÉNEZ
 Rol Logístico

Fecha de creación: Agosto 2026

Fecha de Aprobación: Agosto 2026